

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem. It features a central figure, likely a saint or historical figure, surrounded by various symbols including a crown, a lion, and architectural elements like columns and a shield. The Latin motto "SIBI ET OMNIBUS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEM" is inscribed around the perimeter of the seal.

**EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL  
PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DOCUMENTADA POR EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA**

**KARLA YESENIA ESCOBAR MARTÍNEZ**

**GUATEMALA, MARZO DE 2020**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL  
PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DOCUMENTADA POR EL  
MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**KARLA YESENIA ESCOBAR MARTÍNEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
y los títulos profesionales de  
ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, marzo de 2020

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	Lic.	Gustavo Bonilla
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Abidán Carias Palencia
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**PRIMERA FASE**

<b>PRESIDENTE:</b>	Lic.	Byron René Jimenez
<b>VOCAL:</b>	Lic.	Carlos Ernesto Garrido Colon
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	José Luis de Leon Melgar

**SEGUNDA FASE**

<b>PRESIDENTE:</b>	Licda.	Heidy Johana Argueta Perez
<b>VOCAL:</b>	Lic.	Edwin Albino Martinez Escobar
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Ignacio Blanco Ardon

**RAZÓN:**

“Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 25 de abril de 2018.**

Atentamente pase al (a) Profesional, LIDIA JEMIMA REYES LEAL DE NAJARRO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
KARLA YESENIA ESCOBAR MARTÍNEZ, con carné 200941226,  
 intitulado EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL PROCESAMIENTO  
 DE LA ESCENA DEL CRIMEN DOCUMENTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA..

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



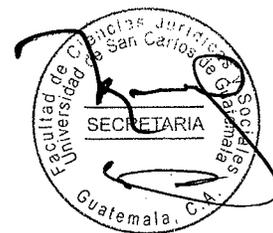
Fecha de recepción 22 / 06 / 2018. f)

*Lidia Jemima Reyes Leal*  
 Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**Licda. Lidia Jemima Reyes Leal**  
 Abogada y Notaria



**LICDA. LIDIA JEMIMA REYES LEAL DE NAJARRO**  
**Abogada y Notaria**  
**COLEGIADO No. 7770**



Guatemala 28 de septiembre de 2018

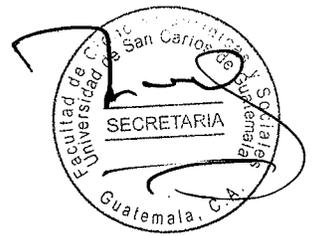
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Lic. Orellana:

Cordialmente me dirijo a usted, con la finalidad de informar que, atendiendo resolución emitida por la Unidad de Tesis de dicha casa de estudios, procedí a efectuar la asesoría del trabajo de tesis de la estudiante KARLA YESENIA ESCOBAR MARTÍNEZ, quien se identifica con Carné Universitario 200941226 titulado: **"EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DOCUMENTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA"**, arribando a las siguientes conclusiones.

1. Contenido técnico y científico: de acuerdo con los aspectos jurídicos y contextuales del tema de estudio, se verificó la relación existente entre la doctrina y el marco jurídico del país, verificando detenidamente cada uno de los apartados del tema sujeto de estudio; destacándose la utilización correcta de la redacción y ortografía, reflejándose en un lenguaje apropiado y acorde con los elementos de la metodología científica.
2. Métodos y técnicas: se identificó el uso apropiado del método analítico en la evaluación de los principios de la criminalística, relacionadas con el tema de estudio; en tanto que el método sintético, se ha utilizado en la integración del análisis efectuado con el método anterior; seguidamente, a través del método inductivo se identificaron los elementos particulares que han propiciado la problemática; mientras que a través del método deductivo se abordaron los elementos jurídicos y doctrinarios, plasmados en el desarrollo investigativo; en cuanto a las técnicas utilizadas, se corroboró la utilización de la técnica documental y bibliográfica, tales como: libros, artículos científicos, periódicos, revistas y fuentes electrónicas, circunstancia que facilitó destacar con detalle, el carácter cualitativo que presenta el trabajo de investigación.
3. Redacción: en el presente apartado se tuvo el cuidado de que la sustentante siguiera detenidamente el desarrollo capitular, utilizando para el efecto un lenguaje apropiado y acorde con las principales reglas gramaticales, sugiriendo algunas modificaciones que facilitaron adaptar la totalidad de los apartados de la estructura capitular del trabajo de tesis con la legislación y la doctrina nacional e internacional, relacionando minuciosamente el contenido con la realidad del problema descrito con anterioridad; presentando una secuencia lógica de la totalidad de los elementos teóricos abordados, circunstancia que se manifiesta en la riqueza del lenguaje utilizado para su desarrollo.



**LICDA. LIDIA JEMIMA REYES LEAL DE NAJARRO**  
**Abogada y Notaria**  
**COLEGIADO No. 7770**

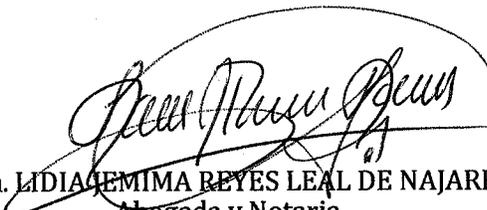
4. Contribución científica: se estableció la relación contextual del tema de investigación, presentando una problemática real, fundamentalmente porque se centra en el análisis minucioso de un tema que incide en la realidad penal y procesal penal del país, fundamentalmente porque los principios de la criminalística ocurren de forma casi imperceptible, antes, durante y después del procesamiento de la escena del crimen, por consiguiente, el desarrollo del tema contribuye de gran manera a la comprensión y solución de la problemática enunciada inicialmente.
5. Conclusión discursiva: se identificó la correspondencia, claridad y sencillez con que se han redactado, esencialmente porque en la misma se enfatizó en los supuestos circundantes a la incidencia que tienen los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala.
6. Bibliografía: atendiendo las regulaciones del normativo de tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se corroboró que las fuentes documentales utilizadas por el estudiante, contuvieran y abordaran con precisión, las teorías vinculantes con el tema de estudio, mismas que se consideran adecuadas y actualizadas al contexto de la investigación. Acorde con ello, se determinó el uso adecuado de las citas textuales; verificando los créditos correspondientes para los autores citados y cuyas teorías sustentan y fortalecen el contenido de la investigación.

En virtud de los preceptos planteados con anterioridad, es consistente señalar que el contenido del informe final de tesis, se adapta a los requerimientos académicos por consiguiente y en el afán de brindarle certeza a la gestión correspondiente, me permito señalar que, **no tengo ningún parentesco** con la estudiante KARLA YESENIA ESCOBAR MARTÍNEZ.

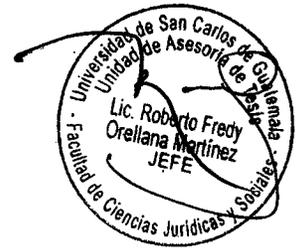
Derivado de lo anterior, es consistente manifestar que la presente tesis, reúne los requisitos formales contenidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en consecuencia, me permito emitir **DICTAMEN FAVORABLE** a la misma, a fin de brindarle la continuidad y celeridad en el trámite de impresión final.

Sin otro particular, de Usted.

Deferentemente.

  
Licda. LIDIA JEMIMA REYES LEAL DE NAJARRO  
Abogada y Notaria  
Colegiado No. 7770  
Revisora de Tesis





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de octubre de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante KARLA YESENIA ESCOBAR MARTÍNEZ, titulado EVALUAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA EN EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN DOCUMENTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE GUATEMALA.. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





## DEDICATORIA

### **A MI PADRE CELESTIAL:**

Agradezco sus bendiciones por tomarme de la mano en este camino y darme a la mejor madre del mundo.

### **A TI MADRE QUERIDA:**

Aracely Martínez Álvarez, porque desde mi concepción te esforzaste porque este día llegara. Este triunfo es tuyo, por tu amor, sonrisa, perseverancia, esfuerzo y trabajo, aunque el camino fue difícil, fuiste valiente. Gracias por contribuir a que mis sueños fueran realidad. Te Amo Mami.

### **A MIS HERMANOS:**

Joselyn Gabriela Escobar Martínez y Bryan Estuardo Hernández Martínez, por su apoyo y por los sacrificios que pasamos como familia para que este día llegara; que mi triunfo sea también su triunfo.

### **A MIS TÍOS Y TÍAS:**

Por su gran ejemplo de perseverancia y valentía. A ti tía Tereza Martínez Álvarez, gracias por tu apoyo. Eres especial para mí.

### **A MIS ABUELITOS:**

Luis Alfredo Escobar Teo y Fidel Martínez, gracias por su gran legado, a ti abuelita Tereza Álvarez, gracias por sus plegarias y oraciones para que la protección de Diosito esté siempre conmigo.

### **A:**

Julio Roberto Estrada Rodríguez, gracias por ser parte de mi vida y por ser mi padrino de graduación, hoy se une nuestro compromiso de esforzarnos y apoyarnos para crecer profesionalmente.



**A:** Licenciada Olga Hidalgo Motta, gracias por ser parte importante de este día tan especial por ser mi madrina de graduación. Siempre estará en mi corazón por el apoyo que me brindó.

**A:** Licenciada Lidia Jemima Reyes Leal de Najarro, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a sus conocimientos y por su guía durante el desarrollo de mi tesis.

**A:** Mis abuelitos Luis Alfredo Escobar Teo y Fidel Martínez, así como a mi tío Salomón Martínez Álvarez, que nuestro Padre Celestial, les permita gozarse mi triunfo desde el cielo. Siempre Vivirán en mi corazón.

**A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme formado profesionalmente, a quien espero honrar en el desempeño de mi profesión.

**A:** Usted que con su presencia honra este acto y es lo más valioso que Dios me ha dado.

## PRESENTACIÓN



La investigación criminal debe abordarse desde un punto de vista esencialmente jurídico y doctrinario en virtud que el análisis preciso de los vestigios criminales que se localicen en la escena del crimen, debe sustentarse sobre estándares y procedimientos técnicos y científicos que garanticen la efectividad del procesamiento de la misma; en tal sentido, la siguiente investigación es de tipo cualitativa y se ubica en el ámbito del derecho penal, en virtud que la problemática enunciada se localiza en los Decretos Número 51-92 y 40-94, Código Procesal Penal y Ley Orgánica del Ministerio Público, ambos del Congreso de la República de Guatemala,

En ese contexto, el sujeto de estudio fueron los principios de la criminalística y la propia escena del crimen documentada por el Ministerio Público, en tanto que el objeto de estudio corresponde a los aspectos normativos contenidos en el Código Procesal Penal y la ausencia de vinculación con la normativa, particularmente con el Decreto Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público y el periodo de estudio se localiza desde el año 2013, cuando se emitió la Instrucción General del Ministerio Público 166-2013, Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, hasta el año 2017 y el área geográfica se concentra en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

En función de este planteamiento, se determinó que el principal aporte investigativo gira en torno a servir de sustento para comprender la incidencia de los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen, pero fundamentalmente, contribuir con el fortalecimiento del penal guatemalteco.

## HIPÓTESIS



Los principales aspectos que se requieren considerar en la evaluación de los principios de la criminalística durante el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala, se encuentra la descoordinación interinstitucional entre Ministerio Público e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en torno a la adecuada planificación y esencialmente la uniformidad de criterios para la aplicación efectiva de la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen, se minimizaría el impacto de los principios generalmente aceptados de la criminalística.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis fue debidamente comprobada y para ello se utilizó el método inductivo, en virtud que fue necesario generar juicios particulares que permitieran arribar a conclusiones más generales. Así mismo se recurrió al uso del método analítico, a fin de estudiar cada apartado de la hipótesis por separado, circunstancia que permitió evaluar la aplicación de los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala. De igual manera, fue necesaria la utilización de las técnicas documental y bibliográfica, entre estas el fichaje y la lectura de las principales fuentes de información para validar plenamente la hipótesis expuesta.

# ÍNDICE



	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i

## CAPÍTULO I

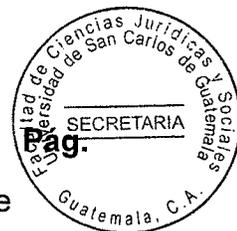
1. La criminalística.....	1
1.1. Registros históricos.....	1
1.2. Definición.....	9
1.3. Características.....	12
1.4. Clasificación.....	15
1.5. Finalidad.....	26

## CAPÍTULO II

2. Escena del crimen.....	31
2.1. Antecedentes.....	31
2.2. Definición.....	34
2.3. Tipología.....	39
2.4. Escena o escenario, factores de diferenciación.....	43
2.5. Importancia para el proceso penal.....	46

## CAPÍTULO III

3. Marco normativo e institucional vinculado con la criminalística en Guatemala.	49
3.1. Decreto Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público.....	49
3.1.1. Instrucción General 166-2013, Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen.	51

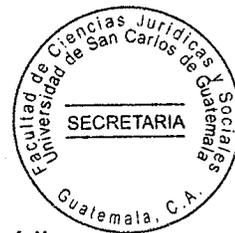


3.2. Decreto Número 32-2006, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala –Inacif-.....	53
3.3. Ministerio Público.....	57
3.3.1. Dirección de Investigaciones Criminalísticas.....	59
3.4. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif-.....	62
3.5. Policía Nacional Civil.....	66

#### CAPÍTULO IV

4. Evaluar la aplicación de los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala.	69
4.1. Principios generalmente aceptados de la criminalística.....	69
4.2. Clasificación.....	70
4.3. Características.....	77
4.4. Mecanismos para su identificación.....	79
4.5. Ocurrencia y recurrencia durante el procesamiento de la escena del crimen en Guatemala.....	81
4.6. Análisis de la problemática.....	87
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>89</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>91</b>

## INTRODUCCIÓN



La investigación criminal debe abordarse desde un punto de vista esencialmente jurídico y doctrinario en virtud que el análisis preciso de los vestigios criminales que se localicen en la escena del crimen, debe sustentarse sobre estándares y procedimientos técnicos y científicos que garanticen la efectividad del procesamiento de la misma; sin embargo en diversas documentaciones que se realiza por parte de los técnicos criminalistas del Ministerio Público, son susceptibles de localizar diversas inconsistencias y deficiencias procedimentales que propician el surgimiento de los principios de la criminalística como el de uso, producción, intercambio, correspondencia, reconstrucción, probabilidad y certeza, afectando los resultados de laboratorio que se efectúen sobre los indicios recolectados.

La Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la escena del crimen, debe observarse obligatoriamente a nivel nacional, por funcionarios, personal técnico, administrativo y de apoyo a las fiscalías del Ministerio Público y otras instituciones que intervienen en la investigación de un hecho delictivo y en general para la totalidad de funcionarios que ingresan o tienen algún grado de participación antes, durante o después de la documentación correspondiente de un escenario criminal y con su actuación irresponsable dentro del mismo, contribuyen a la manifestación de los principios generalmente aceptados de la criminalística.

Durante la elaboración del trabajo de tesis se alcanzó el objetivo general que consistió en evaluar la aplicación de los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala; mientras que se

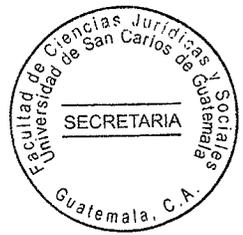


comprobó la siguiente hipótesis: Los principales aspectos que se requieren considerar en la evaluación de los principios de la criminalística durante el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala, se encuentra la descoordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, en torno a la adecuada planificación y esencialmente la uniformidad de criterios para la aplicación efectiva de la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen, se minimizaría el impacto de los principios generalmente aceptados de la criminalística.

La estructura de los capítulos se integró de la siguiente manera: En el primero, se aborda la criminalística; el segundo, describe la escena del crimen; en el tercero, se hace énfasis en el marco normativo e institucional vinculado con la criminalística en Guatemala y finalmente el cuarto, evalúa la aplicación de los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala.

Los métodos utilizados fueron el analítico, sintético, inductivo y deductivo, mientras que las técnicas fueron la documental y bibliográfica, entre estos, libros, leyes, revistas, periódicos y todo aquel material doctrinario que contribuyera con el informe.

A través de la investigación, se considera destacar y puntualizar en cuanto a las deficiencias que se presentan durante el procesamiento y recolección de los diversos escenarios criminales que se suscitan en la ciudad de Guatemala y la consiguiente propuesta establecida para mitigar y contrarrestar sus efectos.



## CAPÍTULO I

### 1. La criminalística

Derivado del contexto general de la problemática, es de suma utilidad efectuar el abordaje preciso sobre los aspectos generales de la criminalística, destacándose entre estos, los registros históricos de este concepto en particular, su definición, características, clasificación y finalidad; todo ello a fin de disponer de una concepción mucho más general de la problemática expuesta oportunamente.

#### 1.1. Registros históricos

La criminalística en cuanto a su desarrollo histórico parte desde la investigación empírica hasta la etapa científica actual, en ese contexto es importante resaltar que en ese proceso histórico de desarrollo de las ciencias y disciplinas que han precedido a la criminalística, la primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares.

“Los antecedentes más remotos sobre exámenes criminalísticos lo encontramos en Francia en 1570, cuando el Rey Carlos IX dispuso judicialmente que varios hombres de reconocida competencia integraran la Comunidad de Peritos Calígrafos Verificadores, para examinar un documento apócrifo y descubrir al falsificador que había tenido la osadía de imitar la firma real”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://worldofthecriminalistic.blogspot.com/2010/04/historia-de-la-criminalistica.html>.. (consultado, 02 de julio de 2018),



Puede notarse que estos son los primeros registros que pueden encontrarse en fuentes doctrinarias electrónicas, en tal sentido se estima que es conveniente puntualizar en otras acepciones que resultan de especial interés para generar un mayor grado de comprensión sobre este apartado.

“Es necesario considerar las obras de insignes investigadores que se ubican como precursores de esta disciplina, tales como: el francés Ambrosio Paré a quien se le atribuye la paternidad de la Medicina Legal, publicando en 1560 sus estudios sobre heridas con armas de fuego; el italiano Gospi con su obra el "Juez Criminalista"; Paolo Nacchías que en 1643 editó su obra titulada "Cuestiones Médico Legales"; Boucher quien en 1753 se ocupó de la Balística Forense; César Lombroso que en 1864 propugna el método antropológico como medio de descubrir al delincuente; Orfilia realiza y publica sus trabajos sobre toxicología en 1882; Alfonso Bertillón que en 1882 crea el servicio de identificación policial, Ives Burjot, francés que sostiene en su obra "La Police" que la policía debe servirse de los descubrimientos de la ciencia, empleando en las investigaciones procedimientos y métodos científicos, demostrando sus éxitos por superioridad intelectual y no por su brutalidad; Marcelo Malpighi que a fines del siglo XVIII realizó estudios de las crestas papilares”.<sup>2</sup>

Con el apogeo de los métodos científicos y el aporte de los diferentes precursores de la criminalística, surgen grandes científicos y estudiosos; tales como Hans Gross considerado el creador de la criminalística. Acorde con ello, merece destacarse que desde entonces, se han presentado varios eminentes maestros y autores que han

---

<sup>2</sup> Ibid.



fundado verdaderos sistemas independientes, sin que se aprecie unidad de criterio en cuanto a su forma, pero que se pueden agrupar en dos tendencias principales, una en que predomina el criterio jurídico y otra el criterio técnico policial.

Como aspecto complementario del presente apartado, es conveniente destacar que de acuerdo al análisis doctrinario, en un principio los hechos o faltas cometidos por las personas eran severamente castigados basándose en detenciones arbitrarias, represión, sin realizar una investigación previa, obviando el principio de legalidad y del debido proceso, aplicando el escarmiento y la tortura, únicamente tomando en consideración presunciones o simples sospechas, por lo tanto, no se realizaba una investigación penal, mucho menos criminalística de los hechos; esta circunstancia dejaba abierta la posibilidad para la comisión de todo tipo de arbitrariedades, puesto que se carecía de los aspectos procesales efectivos.

En ese sentido, posteriormente se suscitaron una serie de cambios en esta disciplina, principalmente atendiendo a las necesidades de los pueblos o sociedades, los medios de prueba dieron un giro radical, puesto que tienen como objetivo ser utilizados en la comprobación de los delitos; es entonces que surgen: el testimonio, el juramento, la confesión, los documentos, la prueba de indicios y por último las pruebas técnicas científicas que se desarrollan en la actualidad y donde contribuye sobremanera el procesamiento del escenario criminal que llevan a cabo los técnicos criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, quienes efectúan la recolección y traslado de los vestigios o indicios criminales hacia los diferentes laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses –Inacif-.



En los primeros inicios de la labor del criminalista, los hechos o faltas cometidos por las personas eran severamente castigados y las autoridades correspondientes efectuaban detenciones arbitrarias, reprimían al delincuente y a quienes consideraban que pudieran estar vinculados con el mismo, por ende se carecía de una metodología efectiva de investigación, donde el factor que caracterizaba esas actuaciones giraban en torno a la ausencia de una investigación previa, obviando el principio de legalidad y del debido proceso, aplicando el escarmiento y la tortura, únicamente tomando en consideración presunciones o simples sospechas, violentando los derechos más fundamentales de la persona, como el de presunción de inocencia o de legalidad.

En ese sentido y a pesar de que se considera que se está ingresando al ámbito del derecho probatorio, debe recordarse que una de los aspectos que considera la criminalística es aportar medios probatorios efectivos, en consecuencia puede aseverarse que se encuentran estrechamente vinculados o mejor aún, la criminalística con la aportación de pruebas efectiva, condiciona la celeridad y efectividad del proceso penal, pues el aspecto medular está enfocado a probar la participación del presunto delincuente en un evento antijurídico determinado.

En función de estos aspectos doctrinarios cuyo propósito ha sido describir o proyectar los antecedentes históricos de la criminalística, es fundamental también enfatizar que, desde sus orígenes, la criminalística ha recibido un sin número de denominaciones, desde aquellas que la catalogan como una ciencia o disciplina, hasta las que la describen como una técnica o arte. No obstante que son diversos los tratadistas que la



han abordado, no se han puesto de acuerdo para establecer una definición, que de manera univoca, permanezca para hablar de ella.

En el surgimiento de la criminalística, fue determinante la contribución que realizaron los médicos y particularmente de los forenses, sobre todo en los aspectos en los cuales su opinión se tomaba muy en cuenta para la valoración que efectuaban los jueces y magistrados de ese entonces, acorde con ello “en 1643, Antonio María Cospi publicó el libro *Il Giudice criminalista* (El juez criminalista) del cual Marcelo Finzi expresa lo siguiente: demuestra un sentido práctico, una intuición y una pericia admirables, tanto que no debe parecer una exageración si afirmo que este ignorado manual se aproxima al célebre *Handbuch für Untersuchungsrichter* de Hans Gross, a pesar de los doscientos cincuenta años que los separan”.<sup>3</sup>

Es preciso señalar que el propósito fundamental de esta tesis, no radica en conformar o desarrollar un amplio compendio sobre la criminalística, sino únicamente dar a conocer las generalidades de mayor trascendencia que han contribuido a su evolución y formación.

En este orden de ideas y tomando en consideración el planteamiento expuesto por este autor, se considera de suma importancia ahondar en los principales detalles acerca de los registros que se tienen de la criminalística, en tal sentido es conveniente enfatizar y detallar otros aspectos conceptuales encaminados a brindar una perspectiva diferente de lo que regularmente se conoce como criminalística, puesto que en la actualidad

---

<sup>3</sup> Jiménez de Asua, Luis. **Tratado de derecho penal. Filosofía y ley penal.** Pág. 44.



existe una diversidad de material relacionado con el tema, pero todos están enfocados en precisar generalidades, como también existen algunas buenas definiciones que describen con precisión, la esencia y alcance que presenta en la realidad dicho concepto, para ello se presentan las siguientes concepciones que se tienen también acerca de la criminalística como ciencia en particular.

“Fue el Doctor Hans Gross, el fundador de la criminalística a través de su invaluable obra Manual del Juez, publicado en Graz, Austria en 1892, donde se engloban todos los sistemas de la criminalística. Se desempeñó como profesor en Derecho Penal en la Universidad de Graz y como Juez de Instrucción en Stejermark. Fue quién por primera vez se refirió a los métodos de investigación criminal como criminalística”.<sup>4</sup>

La doctrina indica que la elaboración de la obra el Manual del juez, se estructuró en un tiempo aproximado de 20 años, es por ello que se considera determinadamente que en función de estos intensos trabajos, en dónde realizó una serie de orientaciones que debe reconocer la instrucción de una averiguación para la aplicación del interrogatorio, el levantamiento de planos y diagramas, utilización de los peritos, la interpretación de escrituras, conocimiento de los medios de comunicación entre los participantes de un mismo delito para el conocimiento de la lesiones, entre otros.

“En 1809 la criminalística encontró en las manos de François Vidoc, una dirección técnica y tecnológica de la ciencia haciéndola una disciplina científica que incluyó en la investigación criminal el uso de disciplinas auxiliares como la balística, dibujo,

---

<sup>4</sup> Arburola Valverde, Allan. **Criminalística, parte general.** Pág. 2.



fotografía, moldeado (antropometría), así como la lofoscopia (recolección de huellas en la escena del crimen). No obstante la connotación científica de la criminalística como ciencia fáctica multidisciplinaria, de apoyo a la investigación penal y el ejercicio del Derecho Penal en presencia de la comisión de un delito, se le atribuye a Hans Gross el desarrollo e integración de las técnicas que dieron vida a lo que hoy se conoce como criminalística”.<sup>5</sup>

A través de lo expuesto por este autor, puede evidenciarse el grado de avance que hasta ese momento manifestaba la criminalística, pues ya se utilizaban las principales disciplinas que en la actualidad caracterizan a dicha ciencia, destacando en este contexto que el aporte esencial se le atribuye a Hans Gross, a partir de los preceptos vertidos por este autor, se suscitaron diferentes acontecimientos vinculados con las técnicas que utilizaba y en consecuencia fueron surgiendo nuevos exponentes en torno a este concepto.

“La primera disciplina precursora de la criminalística fue lo que en la actualidad se conoce como dactiloscopia, ciencia que estudia las huellas dactilares. La criminalística tal como la entendemos nace de la mano de la medicina forense, en torno al siglo XVII, cuando los médicos toman parte en los procedimientos judiciales. Algunos de los primeros usos prácticos de la investigación mediante las impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraba en el período

---

<sup>5</sup> Hernández M. Yoel A. **La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado Carabobo.** Págs. 25-26.



conocido como la edad oscura. De aquí se deduce que para el año 650 A.C., los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistentes en la utilización de placas de madera con muestras iguales recortadas en los mismos sitios de los lados las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podía constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia”.<sup>6</sup>

En la actualidad la criminalística es una disciplina multidisciplinaria que no se basa en una especialidad, a la fecha cuenta con varias vertientes como la biología, balística, física, química, dactiloscopia, accidentología, lofoscopia, grafoscopia, antropología, incendios y explosivos, medicina legal, fotografía, planimetría por mencionar algunas técnicas que relativamente son utilizados en el ámbito criminal guatemalteco y que de una u otra forma contribuyen con los órganos de impartición de justicia, entendiéndose como tal a los tribunales de justicia y demás operadores de justicia.

En resumen, es prudente manifestar que, el origen de la criminalística como disciplina en el campo de la aplicación científica, se remonta hasta los primeros vestigios registrados en China, aproximadamente en el año 650 después de Cristo, registrándose en esa fecha un mecanismo para la recolección de impresiones dactilares, que posteriormente fue conocido como Dactiloscopia. A mediados del Siglo XVII la medicina forense asume el rol de identificar elementos probatorios para acusaciones judiciales en Francia, por ende, se consideró como punto de partida para estructurar el contexto científico de la criminalística.

---

<sup>6</sup> Montiel Sosa, Juventino. **Manual de criminalística I**. Pág. 12.

## 1.2. Definición

Inicialmente se estima pertinente detallar para el efecto, la siguiente definición: "...la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de la investigación de las ciencias naturales en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de administrar justicia, su existencia o bien reconstruirlo o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo"<sup>7</sup>.

Existen acepciones que la catalogan como una ciencia o disciplina, hasta las que la describen como una técnica o arte. No obstante que son diversos los tratadistas que la han abordado, no se han puesto de acuerdo para establecer una definición, que de manera unívoca permanezca para hablar de ella.

"Es el conjunto de conocimientos especiales que sirven de instrumento eficaz para la investigación del delito y del delincuente. En realidad, más que una ciencia, debe considerársela un arte, pues utiliza a su fin concreto un impreciso número de disciplinas de variado contenido, como la balística, la grafoscopia, la química, etc., Frecuentemente se le confunde con la Policía Científica, denominándosele en forma indiferente con uno u otro nombre".<sup>8</sup>

Puede notarse que la criminalística en esencia, requiere del auxilio de diversas ramas científicas o disciplinas científicas, en virtud de que necesita apoyarse ampliamente en

---

<sup>7</sup> Moreno González, Luis Rafael. **Manual de introducción a la criminalística**. Pág. 22.

<sup>8</sup> Pavón Vasconcelos Francisco. **Manual de derecho penal**. Pág. 34.

las mismas para llegar a la averiguación de la verdad. Por otro lado, otro planteamiento define a esta ciencia de la siguiente manera: “Es la disciplina que aplica el conocimiento de las ciencias y emplea técnicas apropiadas que permiten el examen de evidencias físicas, o indicios, que permiten esclarecer hechos y en su caso al autor de los mismos, sean de índole punible o no punible, legal o extralegal, y que coadyuvan, principalmente, al sistema de impartición de justicia”.<sup>9</sup>

De esta forma, es evidente que esta ciencia en particular, recurre a diferentes ramas científicas para el desarrollo de sus actividades propias de una disciplina que necesita proyectar un alto grado de efectividad y por ende de certeza para el derecho penal y en específico para el esclarecimiento de un evento delictivo.

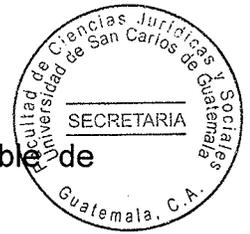
“Rama de las ciencias forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la administración de justicia.”<sup>10</sup>

Podría continuar citándose a estudiosos de la materia, sin embargo, no es el caso, en virtud, que si bien es cierto, aquellos no han encontrado una definición para ésta, también lo es que todos los conceptos convergen en que el fin de la criminalística es coadyuvar en la administración de la justicia, y no solo en materia penal, sino también en materia civil, laboral, mercantil, etc.; cuyo objeto de estudio material, lo es, todos aquellos indicios, vestigios, o evidencias materiales que se utilizan o se producen en la comisión de los diversos hechos delictivos y en ese sentido la entrevista investigativa

---

<sup>9</sup> Orellana A. Octavio Wiarco y Orellana A. Octavio Trinidad. **Grafoscopia (Autenticidad o Falsedad de Manuscritos y firmas)**. Pág. 5.

<sup>10</sup> Gutiérrez Chávez, Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalísticas**. Pág. 25.



adquiere especial relevancia por el cumulo de información que es susceptible de recolectar a través de la misma.

Luego de conocer la serie de definiciones que destacan la importancia y características esenciales que se encuentran implícitas dentro del concepto como tal, es conveniente también destacar que la criminalística en si constituye una ciencia que le brinda soporte y auxilio al sistema jurídico en general, principalmente porque hace uso de técnicas, métodos y procedimientos que están encaminados y concatenados para identificar al autor o autores de la comisión de un evento delictivo en cualquier rama del derecho, pues su función es aportar medios de prueba efectivos.

De las definiciones anteriores se infiere que los métodos que la criminalística implementa, ha dejado de ser una disciplina para convertirse en ciencia, la cual no está supeditada al auxilio del proceso penal, sino del derecho en general. Actúa como una ciencia causal reactiva, toda vez que la criminalística utiliza un método inductivo y deductivo, en función de la situación en la que se encuentre, así como del lugar y del presunto delincuente que se considera haya cometido un delito.

Derivado de esta serie de elementos, es de suma importancia hacer énfasis en torno a que de esta forma en particular puede entonces definirse la criminalística como una ciencia auxiliar del derecho, la cual se encarga a través de la implementación adecuada de una metodología, de buscar los indicios en un presunto hecho delictivo, encaminado a determinar cuáles de estos pueden convertirse en evidencia para así descubrir la verdad histórica de un hecho.



Es importante destacar también que se refiere a la disciplina que fundamentalmente los conocimientos, métodos, y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen de material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso, con el fin de determinar, en auxilio de los órganos de administración de uno o varios sujetos en el mismo.

### **1.3. Características**

Dentro de la serie de características que distinguen a la criminalística de las demás ciencias o ramas penales, se requiere enfatizar en aspectos centrales que le imprimen su esencia y dentro de las principales se enumeran las siguientes:

- a) "Es científica: Porque constituye un área del conocimiento científico, que aplica el método científico para conseguir su objetivo y para cumplir sus funciones aun cuando aplica una serie de técnicas y metodologías, puede decirse que el objeto de la investigación criminal en sí, es el esclarecimiento científico del delito y eso se hace valer a través de la criminalística. Dentro de esa área de la investigación criminal la criminalística pretende comprobar científicamente el delito.
  
- b) Es autónoma: Porque tiene objeto y método propio, tiene un objeto que se lo comparte con otras áreas del conocimiento humano. Por ejemplo: ¿Interesa el delito?, Si, pero lo que a la Criminalística interesa del delito no es la sanción o sus elementos como en el derecho penal; sino quien, y como se cometió, no por qué; interesa también el delincuente, pero no porque tenga problemas sociales sino para



determinar quién fue el responsable, es decir le interesa demostrar que una persona en particular es la responsable, es decir nos interesa individualizar al delincuente, al autor del hecho criminal. La evidencia material puede compartirse incluso con muchas ciencias, con la biología del cuerpo humano ya que el cuerpo humano para nosotros es una evidencia física después de haber cometido un delito, cuando el autor ha cometido un delito se produjo una víctima y el cadáver es una evidencia física, entonces compartimos el cuerpo humano con la biología pero la Criminalística la analiza desde otro punto de vista, con una perspectiva distinta; pero sigue teniendo objeto propio y aplica los métodos de todas las ciencias que le son auxiliares y le muestran otras perspectivas.

- c) Es auxiliar: Porque pretende como objetivo formal auxiliar a los administradores de justicia, es decir a los órganos jurisdiccionales en general.
- d) Es objetiva: Esta característica se distingue porque la evidencia física está desprovista de subjetividad y tiene que ser analizada, con métodos y procedimientos objetivos; el criminalista no puede llegar con una opinión preconcebida a un escenario criminal, no puede investigar a una determinada persona con prejuicio, porque esa subjetividad está descartada en esta disciplina, la criminalística analiza la evidencia física cuando esta refleja que el sujeto es el actor o que el detenido no es el autor; es decir investigar para inculpar y exculpar, por eso es que la investigación penal tiene como propósito reunir los elementos que sirven al Ministerio Público para acusar, pero también le sirven a la defensa para orientarse, y eso solamente se logra con los criminalistas porque es lógica objetiva.



e) Es reconstructiva: Porque dentro del objetivo formal, se había planteado que tiene como objetivo formal, hacer conocer al órgano jurisdiccional la verdad técnica y científica y la verdad histórica; esa verdad histórica es lo que le da la característica de reconstruir a esta ciencia, lo que pretende es reconstruir los hechos que cometió el autor: ¿quién lo hizo?, ¿con auxilio de quién lo cometió?, ¿Cómo? ¿Dónde? ¿Cuándo?, todo eso lo que pretende hacer es armar ese rompe cabeza”.<sup>11</sup>

De este cumulo de elementos, los órganos investigativos y jurisdiccionales, se valen para recopilar y reestructurar la serie de aspectos que permiten establecer la existencia de un hecho criminal y por consiguiente al autor del mismo; deben tomarse en cuenta entonces, muy en consideración los preceptos que se vierten en torno a las herramientas que ofrece esta ciencia.

En síntesis, es conveniente hacer énfasis en que de acuerdo a lo preceptuado con anterioridad, puede decirse entonces que la criminalística como ciencia auxiliar de las instituciones administradoras de justicia o del sistema de justicia en general, ha debido evolucionar, tecnificándose y desarrollando estrategias y métodos adecuados para la debida identificación de sujetos presuntamente implicados en hechos punibles, es por ello que el manejo de las evidencias es vital para un proceso de justicia eficaz y es allí donde la criminalística provee de los instrumentos adecuados para formular y evaluar políticas para el control de la delincuencia con la finalidad de planificar y ejecutar políticas de prevención en las áreas de mayor influencia de la delincuencia en general.

---

<sup>11</sup> Contreras, José Daniel. **Cátedra de criminalística**. Pág. 10 y 11.



## 1.4. Clasificación

En el presente apartado, es importante puntualizar en que la criminalística en general, debido a su amplia participación dentro de las ciencias forenses, ha debido dividirse en campos de acción que le permitan tener un desempeño efectivo en la averiguación de la verdad dentro del ámbito judicial de cualquier sistema de justicia, para el efecto se divide convenientemente en criminalística de campo y criminalística de laboratorio.

### a) Criminalística de campo

“El estudio y análisis de los elementos materiales de prueba facilitan el conocimiento para establecer la forma y mecanismo de los hechos con todos sus fenómenos, desde el inicio de la primera maniobra hasta el último movimiento que se puso en juego para realizar el hecho; aquí se incluyen las formas de uso de los instrumentos u objetos de ejecución y el registro de sus manifestaciones, movimientos, tocamientos y desplazamientos de cuerpos y objetos efectuados durante la comisión del hecho. Inclusive se puede utilizar extensa variedad de agentes mecánicos, químicos, físicos y biológicos, y pueden surgir también variadas evidencias”.<sup>12</sup>

Es importante para el criminalista o investigador del lugar de los hechos saber, proteger, observar y fijar el lugar de los hechos; sin embargo, conocer las técnicas para la recolección de elementos materiales de prueba no basta, ni tampoco es suficiente saber suministrarlos a las diversas secciones de laboratorio de criminalística del

---

<sup>12</sup> López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva. *Investigación criminal y criminalística*. Págs. 150 y 151.



Instituto Nacional de Ciencias Forenses Inacif. La criminalística de campo no concreta sus actividades en las fases de investigación citadas, el experto que la práctica debe aplicar conocimientos vastos y vigentes ofrecidos por las otras disciplinas científicas de la criminalística, con el objeto de contar con bases técnicas para aplicar la metodología y razonar científicamente el valor de los elementos materiales de prueba que se registran en las conductas presuntamente delictuosas.

En esencia la criminalística de campo puede decirse que está dirigida al abordaje del escenario criminal, donde se hará uso de diferentes técnicas que son susceptibles de implementar, de acuerdo con las características propias de cada escenario en particular; sin embargo, a efecto de profundizar detenidamente en los principales aspectos que convergen en la formulación del concepto, es necesario destacar las siguientes definiciones:

“Aplica los conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias materiales asociadas al hecho al laboratorio de criminalística”.<sup>13</sup>

En esencia la criminalística de campo, y particularmente para el caso de Guatemala, se circunscribe a cinco elementos trascendentales, que una vez que se ordenan sistemática y cronológicamente se conoce como metodología de la investigación criminal, en ese sentido, a continuación, se describen los elementos a los cuales se ha hecho referencia con anterioridad.

---

<sup>13</sup> Arburola Valverde, Allan. **Op. Cit.** Pág. 26.



- a) Protección y aseguramiento del escenario del crimen (acordonamiento)
- b) Observación o inspección ocular del escenario criminal.
- c) Documentación del escenario, a través de fotografía, video, planimetría y embalaje.
- d) Recolección de los indicios localizados en el escenario criminal.
- e) Traslado de indicios hacia los laboratorios correspondientes del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Inacif.

Luego de enumerar la serie de elementos característicos y descriptivos de la criminalística de campo, se puede concluir por consiguiente que básicamente se refiere a la disciplina que emplea diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos, justamente como puede observarse que se realiza por los técnicos criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, tanto en el área metropolitana como en las demás sedes del interior de la república, donde tiene presencia el ente investigador y por consiguiente, es aplicable las técnicas criminalísticas de campo.

#### **b) Criminalística de laboratorio**

En el presente apartado, se destaca la totalidad de indicios o vestigios criminales encontrados en un escenario del delito, deben ser fijados, recolectados, embalados y transportados siguiendo los lineamientos de la cadena de custodia, para su análisis correspondiente en los laboratorios establecidos para el efecto en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses Inacif, siendo en ese momento cuando inician los aspectos que se conocen como criminalística de campo. Sin embargo, para detallar con mayor



énfasis, este concepto, es conveniente desglosar las siguientes definiciones para identificar con precisión a que se refiere el termino en mención.

Es de esta cuenta que en esencia este apartado de la criminalística es la que se realiza en los laboratorios de criminalística donde se encuentran los instrumentos usados para el examen de los indicios, bien para fines de identificación o cuantificación. Se trata de la parte final de la investigación que ha permitido pasar de la época de las aproximaciones a la etapa de las precisiones.

Es acorde con este planteamiento que resulta consistente aportar que el concepto se refiere a la parte de la criminalística que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho o del hallazgo, que para el caso de Guatemala, es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados dependiendo del potencial económico de cada país, así como de sus necesidades, pero siempre considerando que cada evidencia encontrada en el lugar del hecho requerirá su traslado al laboratorio para su estudio con el propósito de lograr su identificación, clasificación, comparación y su relación con el hecho.

Los análisis criminalísticos son efectuados en las distintas secciones de la Unidad de Laboratorios de Criminalística del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, encargadas de realizar esta labor técnico-científica en distintas disciplinas,



basando el desarrollo de sus labores en procedimientos de trabajo fundados en ciencia, y que particularmente se sustentan en el desarrollo de análisis científicos que serán de utilidad posteriormente a los órganos jurisdiccionales de aplicación de la justicia.

#### - Documentoscopia

“Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, con objeto de estudiar y establecer la autenticidad o falsedad de todo tipo de documentos con escrituras cursivas, de molde, mecanografiadas o de imprenta, haciendo probable la identificación de los falsarios”.<sup>14</sup>

En esta definición se puede resaltar el concepto de falsarios, término que, de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, se refiere a quien suele hacer falsedades o decir mentiras y es precisamente donde gira el accionar de este laboratorio para el análisis minucioso y exhaustivo de los documentos que son trasladados hacia el mismo por las diferentes fiscalías del Ministerio Público, pero principalmente por la Dirección de Investigaciones Criminalísticas.

Es por ello que en esencia puede decirse que esta rama de la criminalística, está focalizada en los análisis sobre los documentos, la grafía contenida en los mismos y el cotejo con escrituras que permitan identificar los detalles de la posible falsificación; circunstancia que permite también conocer si un documento cuestionado, es auténtico o no, de igual forma determinar la veracidad de un documento privado o público, así como otro tipo de documentos como papel moneda, pasaportes, entre otros.

---

<sup>14</sup> Montiel Sosa, Juventino. *Op. Cit.* Pág. 45.



## - Balística

“Ciencia que estudia el disparo, de esta manera incluye en esta especialidad, todos aquellos temas relativos al disparo, cartuchos, preparación y ejecución del disparo, sus consecuencias y las del impacto sobre el lugar apuntado y en el proyectil”.<sup>15</sup>

En la definición anterior es consistente la denominación de ciencia que ha adquirido la balística hasta la actualidad, puesto que sabido es que para el estudio de los fenómenos que rodean a la misma, es necesario auxiliarse con ciencias como la matemática y física principalmente, todo ello para determinar las causas y efectos que rodean a los efectos producidos por las armas de fuego en general.

“El estudio científico de la balística es muy complejo y está relacionado con las matemáticas, la física y la química, especialmente en sus aspectos de termodinámica, de metalurgia, aerodinámica, óptica, electrónica, acústica, etc., puesto que se ocupa de todos los fenómenos que relacionan el proyectil con el medio y que mutuamente se afectan, desde el momento en que el proyectil, partiendo del reposo, inicia su movimiento dentro del arma, donde adquiere una velocidad que impulsa su desplazamiento por el aire hasta impactar con un cuerpo donde se introduce, y al que cede la energía cinética, quedando nuevamente en reposo”.<sup>16</sup>

Dentro de la criminalística de laboratorio, se encuentra este laboratorio que se encarga fundamentalmente de efectuar los peritajes correspondientes de los proyectiles,

---

<sup>15</sup> Zajaczkowski, Raúl Enrique. **Manual de criminalística**. Pág. 47.

<sup>16</sup> **Ibíd.** Pág. 91.



casquillos, encamisados y armas de fuego que se remiten para los análisis respectivos debido principalmente a los indicios que cotidianamente son recolectados por técnicos de la Unidad de Recolección de Evidencias del ente investigador.

## - Toxicología

Desde un punto de vista etimológico, el autor Hernández-Guijo, la define: “Ciencia que estudia los venenos”.<sup>17</sup> Ahora bien, desde un punto de vista contemporáneo, el autor citado la define así: “Ciencia que estudia las sustancias químicas y los agentes físicos en cuanto son capaces de producir alteraciones patológicas a los seres vivos, a la par que estudia los mecanismos de producción de tales alteraciones y los medios para contrarrestarlas, así como los procedimientos para detectar, identificar y determinar tales agentes y valorar su grado de toxicidad”.<sup>18</sup>

En el laboratorio de toxicología del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, se realizan análisis sobre fluidos tomados de personas vivas o cadáveres, con el fin de determinar presencia de sustancias que pudieran causar daños o la muerte, normalmente la búsqueda de las sustancias se enfoca en drogas de abuso y alcohol.

En este orden de ideas, puede plantearse que, entre las solicitudes que ingresan con mayor frecuencia a este laboratorio, se registran las muestras recolectadas en las

---

<sup>17</sup> Hernández-Guijo, Jesús Miguel. **Introducción a la toxicología.** Pág. 2.

<sup>18</sup> **Ibíd.**



necropsias realizadas tanto en la Morgue Central en el Cementerio General de la Zona 3, como de las morgues del interior de la república.

#### - **Dactiloscopia**

La dactiloscopia se puede definir de la siguiente manera: “Es la ciencia que se propone la identificación de la persona físicamente considerada por medio de la impresión o reproducción física de los dibujos formados por las crestas papilares de las yemas de los dedos de las manos”.<sup>19</sup>

En este laboratorio del Inacif, puede con certeza llegarse a identificar plenamente a la persona que dejó huella en un objeto que pudiera ser el elemento vinculante para la investigación de un hecho. Es además la responsable de cotejar las impresiones obtenidas de los dedos de personas fallecidas que no han sido identificadas, con ello de manera rápida y totalmente confiable se determina su identidad, al comparar con las bases de datos civiles, municipales o criminales del país.

#### - **Biología**

Tradicionalmente se concibe a esta, como la ciencia que estudia a los seres vivos, su origen, evolución y propiedades; sin embargo, en la criminalística, su aplicación realiza una serie de análisis bioquímicos para determinar en caso de agresiones sexuales o

---

<sup>19</sup> **Ibíd.**



casos en que se da lucha entre agresor y víctima la presencia de fluidos. Es realmente un análisis confirmatorio, aunque no individualizante.

De acuerdo con el contexto investigativo, es importante manifestar que esta sección en particular, realiza el trazado de la ruta para la transferencia del caso a la sección de genética; acorde con ello, se complementa lo anterior, destacando que a raíz de la incidencia criminal en el país, en los delitos de agresiones o de violencia sexual contra la mujer, muestras recolectadas en la escena del crimen.

Es uno de los laboratorios junto al de balística, de los que tienen mayor carga laboral, en virtud que tanto a nivel fiscalía como juzgados de familia, efectúan requerimientos constantes, por aspectos genéticos relacionados con una de las pruebas de mayor incidencia en el sistema penal guatemalteco, refiriéndose expresamente al análisis a través de la prueba científica del Acido Desoxirribonucleico ADN, o bien para establecer la presencia de otro fluido.

#### **- Identificación de vehículos**

Tomando en cuenta que, el apartado relativo a los vehículos ha ganado auge como uno de los aspectos de los que se vale el crimen organizado; en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses Inacif, esta sección está en la capacidad de determinar alteraciones en los automotores, establecer con ello la individualización de vehículos y dar aportes contundentes para establecer si los mismos han sido alterados.



## - Fisicoquímica

“Se llama fisicoquímica a la parte de la química que estudia las propiedades físicas y estructura de la materia, las leyes de la interacción química y las teorías que las gobiernan. La fisicoquímica recaba primero todos los datos necesarios para la definición de los gases, líquidos, sólidos, soluciones y dispersiones coloidales a fin de sistematizarlos en leyes y darles un fundamento teórico. Luego se establecen las relaciones de energía en las transformaciones físicas y químicas y se tratan de predecir con que magnitud y con qué velocidad se producen, determinándose cuantitativamente los factores reguladores. En este sentido deben tomarse en cuenta las variables comunes de la temperatura, presión y concentración, sino además los efectos de la interacción estrecha de la materia misma en cuanto a su naturaleza y estructura”.<sup>20</sup>

Para realizar este propósito la fisicoquímica se apoya ampliamente en la experimentación, cuyos métodos y técnicas desempeñan un papel tan importante como las leyes y métodos físicos y matemáticos. De hecho, en torno a este aspecto es preciso también poder considerar a esta ciencia como un campo en donde la física y las matemáticas se aplican ampliamente al estudio y resolución de los problemas químicos de interés fundamental.

Atendiendo la totalidad de los aspectos que han venido desarrollándose en torno a este apartado, es conveniente señalar que esta sección maneja las trazas, en el entendido que éstas son elementos que por la lucha víctima-sospechoso generan transferencias,

<sup>20</sup> <http://ciencia-basica-experimental.net/fisicoquimica.htm> (Consultado: 08 de julio de 2018).



su aporte puede llegar a ser altísimo siempre quedando sujeta a los aportes que en materia de elementos indubitados del Ministerio Público de Guatemala.

#### **- Sustancias controladas**

Las drogas ilícitas y los precursores químicas, son sustancias que el Estado debe controlar para poder lograr la paz social. Desde este contexto, esta sección genera en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, aportes de alta valía al analizar los materiales cuyo modelo de tráfico es compatible con drogas como la cocaína, heroína, éxtasis entre otras muchas y para eso, el INACIF dispone de un laboratorio de sustancias controladas en las instalaciones de la Policía Nacional Civil.

#### **- Trayectoria de disparo**

Es la sección que se encarga dentro del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Inacif, de la verificación del recorrido de un proyectil en vehículos y espacios reducidos, tomando como elementos claves las heridas de las víctimas, los patrones de salpicadura, las fotografías de la escena y desde luego el elemento científico que da la física y la ingeniería.

Es importante aclarar que si bien esta sección efectúa aspectos vinculados con la balística, dentro del INACIF se encuentra regulada como una sección adicional, puesto que evalúa únicamente los aspectos relativos a la balística externa, es decir los efectos



que producen los proyectiles en objetos materiales como inmuebles, **pero** particularmente en vehículos, es por eso que se estima que es una sección independiente, en virtud que no realiza análisis en los laboratorios establecidos para el efecto, sino más bien es una labor practica de campo.

La criminalística es una ciencia multidisciplinaria, que tiene como objeto determinar el cómo, cuándo, dónde y quién cometió un hecho delictivo; para poder lograr su objetivo, la criminalística se vale del conocimiento de otras ciencias afines, como la medicina forense, la física, la psicología, el derecho, entre otras.

La criminalística es independiente de la criminología ya que son dos ciencias distintas, esto es porque mientras la primera estudia el cómo, cuándo, dónde y quién cometió un hecho delictivo, mientras tanto, la criminología, estudia el por qué, qué fue lo que llevó al individuo a cometer el delito.

### **1.5. Finalidad**

Respecto al presente apartado, es de suma utilidad hacer énfasis que la finalidad de la criminalística como ciencia auxiliar del derecho penal, es servir de elemento fundamental en el desarrollo de la investigación criminal, para el efecto es menester considerar que su finalidad está enfocada en la reconstrucción fidedigna de la comisión de cualquier hecho delictivo, ubicándolo en el mismo contexto temporal y espacial que haya tenido lugar, para determinar el *iter criminis* o camino del delito, a través de la utilización de técnicas y medios autorizados.



Atendiendo los argumentos expuestos, es conveniente profundizar en dicho ámbito, consecuentemente es consistente y necesario abordar los principales fines que persigue su actividad dentro de cualquier proceso de investigación, de donde se desprende su importancia para la misma:

- a) “Investigar los hechos consignados en la denuncia o querrela.
- b) Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
- c) Recolectar y conservar las pruebas intangibles.
- d) Identificar con base en los análisis de resultados técnico-científicos y de diligencias judiciales, a los responsables del hecho criminal.
- e) Junto con la autoridad judicial competente, propender a la captura del delincuente comprometido en el delito.
- f) Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
- g) Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que haya una flagrante comisión de hecho punible o como resultado del desarrollo investigativo que adelanta en compañía de la autoridad judicial competente respectiva.”<sup>21</sup>

En ese contexto, se infiere que la investigación criminal se expresa como una ciencia, un arte y una técnica, en una convergencia de la criminalística a través del estudio de la escena; la vinculación de las ciencias puras que aplicadas en el desvelamiento del delito surten un adicional etimológico llamado forense, pues el dictamen técnico-

---

<sup>21</sup> Godoy Castillo, María Virginia. **La investigación criminal y la función de la Policía Nacional Civil.** Pág. 108.



científico de un planteamiento sometido al análisis de un profesional en cualquier arte o ciencia, se denomina pericia, perdiendo así el fin puro como ciencia para aportar en el esclarecimiento del delito.

Toda esta serie de elementos doctrinarios que se vierten en torno a la verdadera finalidad de la investigación criminal, hacen necesario recurrir a las palabras de un segundo autor, todo ello con el firme propósito de destacar acerca de que el estudio de las evidencias materiales en la investigación criminalística, tanto en el campo de los hechos, como en el laboratorio, llevan un objetivo general perfectamente definido y circunscrito a cinco tareas básicas e importantes para el esclarecimiento de la verdad y donde la criminalística tiene especial participación.

- “Investigar técnicamente y demostrar científicamente, la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso.
- Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
- Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existiese.
- Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos imputados autores.
- Y aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Montiel Sosa, Juventino. **Op. Cit.** Pág. 35.



De acuerdo con las aseveraciones del mismo autor, se señala que “El objeto de estudio u objeto material de la criminalística general es el estudio de las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que se producen en la comisión del hecho.”<sup>23</sup>

Entonces en la presente opinión, se dice que la investigación criminal radica en auxiliar con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología y tecnología, a los órganos que procuran y administran justicia a efectos de darles elementos probatorios identificadores y reconstructores y conozcan la verdad de los hechos que se investigan.

Podría continuar citándose a los diversos estudiosos de la materia, sin embargo, no es el caso, en virtud, que si bien es cierto que aquellos no han encontrado una definición para ésta, también es cierto que todos los conceptos convergen, en que el fin de la criminalística es coadyuvar en la administración de la justicia, y no solo en materia penal, sino también en materia civil, laboral, mercantil, entre otros.

Es de esta cuenta que se estima por consiguiente que su fin esencial son todos aquellos indicios, vestigios, o evidencias materiales que se utilizan o se producen en la comisión de los hechos aparentemente delictuosos; en tanto que su objeto formal se puede resumir en aportar todos los elementos probatorios, identificadores y constructores que resulten del estudio científico, metodológico y técnico de aquellos indicios, vestigios y evidencias materiales, para conocer la verdad histórica que se busca acerca del delito y los autores del mismo.

---

<sup>23</sup> *Ibíd.* Pág. 35.



En síntesis y considerando detallar con claridad el propósito fundamental de esta disciplina, la investigación criminal es una actividad práctica efectuada por funcionarios del sistema de justicia en general, pero principalmente por personeros del Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Organismo Judicial e Instituto Nacional de la Defensa Pública Penal y en menor escala por abogados litigantes particulares, efectuando para el efecto una serie de actividades o diligencias, destacándose entre las mismas, las siguientes: inspecciones, análisis, allanamientos, identificación, individualización, seguimiento, incautación, solicitud de exámenes a personas y elementos, así como el estudio de la naturaleza del hecho, entre otros.

En este orden de ideas, se considera por ende que la finalidad específica de la criminalística radica en servir de pilar principal para el esclarecimiento de la verdad, en cuyo proceso se apoya de una serie de herramientas para alcanzar este fin principal.



## CAPÍTULO II

### 2. La escena del crimen

Los aspectos medulares del presente capítulo se focalizan en describir los elementos centrales de la escena del crimen, requiriéndose para el efecto efectuar el abordaje preciso de sus antecedentes, definición, tipología, la diferenciación entre escena o escenario, así como la importancia que tiene la misma para el proceso penal, pues de la misma y de su adecuado procesamiento, se desprende el éxito de la investigación que desarrolle el ente investigador.

#### 2.1. Antecedentes

A lo largo de los diferentes periodos que ha debido atravesar la existencia humana, lo que ahora se conoce como ciencia, ha tratado de descubrir el origen de la criminología y criminalística, tomando en cuenta que dentro de la misma se encuentra estrechamente vinculado la escena del crimen, sin embargo, hasta el momento no se ha tenido un consenso preciso con sustento científico hasta qué punto puede remontarse el termino de escena como tal.

En ese sentido podríamos atrevernos a plantear que los primeros vestigios de una escena del crimen, se remonta a los tiempo bíblicos, particularmente a la disputa suscitada entre los hermanos Caín y Abel, resultando en que el primero produce la muerte del segundo y a partir de allí se pueden enumerar otra serie de eventos que en



la actualidad bien podría catalogarse como asesinatos u homicidios, pero sabido es que el contexto histórico únicamente sirve de base referencial para inferir lo que en la actualidad se conoce con el termino de escena del crimen.

Los principales aspectos que se conocen sobre esta ciencia, se remontan hasta el Siglo XIX, esa época fue cuando se reaccionó, con mayor vigor, en contra de la aplicación de un derecho penal clásico, el cual sólo tomaba en cuenta la infracción consideraba como un hecho aislado, o bien, independiente de su autor; y que por otra parte realizaba total abstracción de la realidad humana. Durante muchos años la ciencia estuvo representada en los tribunales solo por la medicina forense. A través de un trabajo en equipo, los especialistas en cada uno de los temas recogen todo tipo de indicios y de pruebas que puedan orientar una investigación criminal suministrando luego valiosos datos a los distintos magistrados.

“La evolución histórica de los medios de prueba tiene que ver con la evolución histórica de la humanidad, del conocimiento, de las distintas formas de ver la realidad, desde la intuición hasta la ciencia y tecnología, pasando por la magia, el mito, la religión, el arte, el sentido común y la filosofía; también tienen que ver desde luego con la justicia, el Derecho y muy específicamente con el proceso judicial. Entonces al desarrollarse los pueblos, sus costumbres, surge la necesidad de los medios de prueba, a fin de emplearlos en la comprobación de los hechos, que eran precisos para aplicar justicia, mantener el orden y aplicar el respectivo control social”.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Vicent Ortiz, Rubén Ernesto. **La contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela.** Pág. 10.



Acorde con el planteamiento anterior, es conveniente señalar entonces que, para llegar a ofrecer medios de prueba, ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, se ha debido atravesar toda una serie de dificultades para estructurar y documentar lo que hoy en día se conoce como la escena del crimen; en ese sentido, se considera prudente señalar lo siguiente:

“En la etapa primitiva no existía sistema de justicia como tal, las personas resolvían sus controversias entre ellos, aplicando justicia por sí mismo, por sus propias manos, utilizando principalmente la venganza, sin presencia de ningún juez. En esta circunstancia, el ser humano actuaba por instinto de protección, salvación y superveniencia de los peligros que lo acechaban de la oscuridad, de las fieras, o de cualquier peligro externo o interno donde habitaban”.<sup>25</sup>

Hasta aquí únicamente se hacen breves referencias del proceso evolutivo que han manifestado los medios de prueba dentro de los procesos penales, de esa cuenta, se estima prudente hacer referencia a otros elementos históricos que permiten descubrir y entender el proceso evolutivo que ha debido atravesar la escena del crimen.

Tal y como se ha reflejado en los antecedentes históricos de los medios de prueba desde la evolución históricos hasta la actualidad han irradiado un cambio simbólico, pero orientado en su norte, como los son la comprobación de los hechos en busca de la verdad y en la aplicación de un sistema de justicia guiados por un proceso acusatorio sólido, que contribuya determinadamente con el sistema de justicia penal en

---

<sup>25</sup> **Ibíd.**



Guatemala, todo esto en el afán de brindarle certeza jurídica a las actividades y diligencias que se practican.

Atendiendo esta serie de elementos doctrinarios que se han plasmado con anterioridad, se considera que la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, propició en gran medida la transición del modelo inquisitivo al sistema acusatorio en el sistema penal guatemalteco, circunstancias que a su vez generaron la innovación del juicio oral para los delitos que de forma recurrente pueden tipificarse durante el procesamiento de la escena del crimen en el país. Debiendo recordar que la escena del crimen es utilizada por los criminalistas, a raíz de la utilización de métodos debidamente comprobados por la ciencia, arte o técnica correspondiente.

## **2.2. Definición**

En la instrucción general siete dos mil seis (07-2006) del Ministerio Público, se destaca que la escena del crimen produce el indicio que de acuerdo a los análisis practicados ya la utilidad dentro de la investigación se convertirá en evidencia y con la habilidad del fiscal y/o auxiliar fiscal a cargo de la investigación se convertirá en prueba dentro de un debate y si esta es efectiva, de acuerdo a la complementación de la misma con los demás elementos probatorios, ese indicio recolectado en la escena del crimen se tornará en pilar fundamental en la sentencia penal, por medio de la cual se deducirá la responsabilidad correspondiente. En ese sentido, es importante comprender que desde el momento en que el fiscal y el personal técnico de la unidad de recolección de



evidencias del Ministerio Público, se constituyen formal y físicamente a la escena del crimen, inicia el procesamiento y documentación de la misma.

“La escena del crimen es la fuente de información del perito y pesquisa; consecuentemente es el lugar donde se ha producido un hecho delictuoso o presumiblemente delictuoso, que amerita una adecuada investigación, teniéndose en cuenta principios fundamentales de la criminalística”.<sup>26</sup>

De esta definición se desprende que la escena del crimen conlleva una importancia sin precedentes para la investigación criminal, puesto que de ella se desprenden una serie de aspectos que permitirán llevar a un buen término el proceso investigativo. En ese contexto y a fin de profundizar con mayor detenimiento en torno al planteamiento anterior, es necesario destacar que la definición conceptual de la escena del crimen se refiere al lugar de ocurrencia de los hechos, en contraparte es conveniente enfatizar que la definición operacional de escena del crimen, aborda el foco aparentemente protagónico del hecho criminal, complementándose con el entorno de interés criminal.

De acuerdo con las principales acepciones doctrinarias que hacen referencia en el presente apartado, se tiene por consiguiente que la definición que a grandes rasgos define general pero con precisión el presente termino, es la siguiente: "Lugar o sitio donde se cometió un delito; abarca la ruta de acceso, núcleo, ruta de escape y área circundante"<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. Pág. 19.

<sup>27</sup> Policía de investigaciones del Perú. **Manual de criminalística**, Pág. 6.



Una tercera definición al respecto, destaca que básicamente escena del crimen se le llama al “Área donde se ha cometido un delito, así como la porción de los alrededores de esa área a través de la cual pueden ingresar las personas en la escena o salir de ella. Asimismo, todas las partes del área adyacente a la escena por la cual los sospechosos o la víctima puedan haber pasado o donde puedan ubicarse las evidencias o cualquier indicio que se presuma vinculado con el delito”<sup>28</sup>

Se puede presentar también una tercera definición bastante acertada que indica lo siguiente: “Se entiende por escena del crimen, el lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos en personas presenciales de los hechos u omisiones. Entiéndase por lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan realizado para su comisión desenvolvimiento y ocultamiento”<sup>29</sup>

En ese contexto y luego de exponer los aspectos doctrinarios anteriores, es menester señalar la necesidad de proteger adecuadamente en primer término el lugar de los hechos con el fin de que el Ministerio Público, agentes de la Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif y otras instituciones dedicadas a profundidad al esclarecimiento de los hechos delictivos encuentren en forma original como lo dejó el o los posibles autores. Destacando también que el autor del hecho en su paso por el lugar de los hechos, deja indicios de su presencia y de la

---

<sup>28</sup> **Ibíd.**

<sup>29</sup> Benítez Mendizábal, Arkel. **Escena del crimen.** Pág. 5



comisión de su conducta, también él se lleva en la mayoría de los casos, algunos indicios del lugar o de la víctima, existiendo un intercambio de ellos, entre el autor, la víctima y el escenario del crimen.

El ser humano realiza diversos actos, cada uno de éstos dejan un rastro material de quien interviene en ellos. El desarrollo de una acción deja elementos relacionados a la intervención de las personas; los rastros en consecuencia evidencian la presencia de determinado sujeto o sujetos en un lugar, tiempo y modo. Cuando se comete un hecho ilícito este materializa en un lugar, este lugar es el área física donde se suscita el evento criminal o lo que se le conoce también como la escena del crimen.

“Es el espacio donde se ha perpetrado un delito, así como la parte de los alrededores de esa área a través de la cual pueden ingresar las personas en la escena o salir de ella. Asimismo, todas las partes del área adyacente a la escena por la cual los sospechosos o la víctima puedan haber pasado o donde puedan ubicarse las evidencias o cualquier elemento que se presuma relacionado con el delito cometido”.<sup>30</sup>

Definitivamente para los fines de la investigación criminal, la definición operacional de la escena del crimen resulta ser más productiva que una definición conceptual; puesto que brinda a la investigación una dimensión completa del lugar de los hechos, el cual comprende a su vez, el entorno de interés criminalístico y permitirá la recolección eficaz de indicios y pruebas para determinar la verdad completa del acontecimiento criminal.

---

<sup>30</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 245.



“Lugar del hecho, es aquella porción de espacio donde se materializó el acto, susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables; es la fuente por excelencia de los indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho”.<sup>31</sup>

Es de esta manera que la idea principal de la definición sobre el concepto de escena del crimen se encuentra centrada en función del espacio físico donde se ha hecho presente personas denominada el posible sujeto activo del delito y como sujeto pasivo la víctima, en la cual se ha cometido un hecho tipificado por la ley como delito, es decir que se refleja en el acto humano penado por la ley.

En ese sentido, el tratamiento de la escena del crimen tiene una significativa importancia, tomando en cuenta que en ella se recaban y desarrollan las diligencias preliminares, que tienen por finalidad determinar o realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a probar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y consecuentemente determinar su tipificación jurídica.

Esencialmente la escena del crimen se encuentra estrechamente relacionada con su aislamiento y protección, entonces de estos aspectos se desprende su finalidad que fundamentalmente es conservar sin alteraciones de ningún tipo, el lugar donde se ha cometido un evento delictivo, hasta el momento en que los funcionarios encargados de su procesamiento arriben al área e identifiquen y recolecten todo material indiciario que pueda contribuir a resolver un caso en particular y que para el caso de Guatemala,

---

<sup>31</sup> Silveyra, Jorge. *Investigación científica del delito. La escena del crimen*. Pág. 16.



corresponde esa documentación al Ministerio Público, particularmente a los técnicos de la Unidad de Recolección de Evidencias de dicho ministerio.

Para cumplir a cabalidad con este objetivo, es necesario tener en claro el papel fundamental que desempeña el agente de Policía Nacional Civil en la protección y custodia de la misma, en tal sentido, el primer efectivo policial que llega al lugar de los hechos debe asumir automáticamente la responsabilidad de asegurar la escena del crimen contra las incursiones o intervenciones no autorizadas.

En esencia puede decirse que la escena del crimen se constituye en una prueba, motivo por el cual es de vital importancia para la resolución exitosa del caso por investigar por lo que su protección resulta sumamente importante, ya que de ello depende que se encuentre una escena intangible e idónea para el trabajo técnico científico de los técnicos criminalistas del Ministerio Público.

### **2.3. Tipología**

De acuerdo a las observaciones y entrevistas realizadas con personeros de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, así como con autoridades del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, se considera que por el tipo de lugar y forma en que se suscitan los diferentes eventos delictivos y a fin de facilitar el procesamiento y documentación de la escena del crimen, la misma se considera factible de trabajar, acorde con la definición básica que en otras legislaciones se ha adoptado regularmente, en ese sentido se considera para el efecto los siguientes elementos:



### **a) Escena del crimen abierta**

Es el espacio que no cuenta con protección a los factores ambientales como la luz solar, el viento, lluvia, polvo, como es el caso de calles, parques, jardines, humedales, etc, en este tipo de lugar hay que tener especial cuidado por aquello del deterioro y la contaminación de los elementos materiales de prueba, ya que los factores ambientales aceleran la destrucción de la evidencia. Por ello el procesamiento del lugar de los hechos se debe realizar con mucho más cuidado y con la premura de tiempo.

Básicamente se refiere al espacio geográfico o físico que no cuenta con protección a los factores ambientales como la luz solar, el viento, lluvia, polvo, como es el caso de calles, parques, jardines, humedales, etc., en este tipo de lugar hay que tener especial cuidado por aquello del deterioro y la contaminación de los elementos materiales de prueba y evidencias físicas, ya que los factores ambientales aceleran la destrucción de la evidencia. Por ello el procesamiento del lugar de los hechos se debe realizar con mucho más cuidado y con la premura de tiempo.

### **b) Escena del crimen cerrada**

Constituido por todos aquellos espacios que cuentan con alguna protección, de los factores ambientales, como los inmuebles, ejemplo: casas, bodegas, locales, centros comerciales, almacenes, etc. Existen algunas ventajas de este tipo de lugares, como la facilidad del acordonamiento, los límites físicos del lugar de los hechos permiten dimensionar de una mejor manera el lugar, evita la observación de personas ajenas a la investigación, evita la contaminación por exposición directa a la luz solar y la humedad



por lluvia, la premura de tiempo es un poco más manejable, por trabajar en un ambiente protegido. Algunas de las desventajas de estos espacios es que por ser habitados existe mayor cantidad de elementos que no son de interés para la investigación, como muebles, elementos personales, electrodomésticos, entre otros.

En este tipo de escenarios, se encuentran estrechamente vinculados porque el hecho de que la totalidad de las mismas se encuentran en espacios que cuentan con alguna protección, de los factores ambientales, como los inmuebles, ejemplo: casas, bodegas, locales, centros comerciales, almacenes, etc.

### **c) Escena del crimen mixta**

Es el lugar de los hechos que se halla compuesto por dos o más lugares, para el caso de inmuebles, vehículos, y la vía pública relacionados en un solo caso, es la composición de las diferentes clases de lugares de los hechos que existen. En este tipo de lugares es necesario la aplicación de toda la experiencia para el análisis y procesamiento del lugar de los hechos.

Este tipo de escenarios, permite recabar mayores indicios en los alrededores y zonas adyacentes de la mencionada escena, por lo que, sólo debe limitarse a la búsqueda de indicios en dicho ambiente, ampliar el lugar, de acuerdo a la opinión que realiza el perito de inspecciones criminalísticas, quien por su experiencia extenderá la zona a inspeccionar, siendo recomendable examinar el escenario criminal, como mínimo en un radio de cien metros, bajo la premisa de que el responsable criminal, con el objeto de



no ser identificado, arrojaran los indicios que lo vinculen, en el recorrido de su fuga, por lo que es recomendable realizar un análisis inductivo en el mismo lugar para formar una hipótesis acorde a los acontecimientos.

En la investigación es esencial una escena muy específica del hecho que se investiga, que es donde se encuentra el cadáver, ésta es una escena que puede aportar elementos muy valiosos para la investigación tanto a nivel de indicios forenses, como para la obtención del perfil criminal, se aconseja visitar la escena para establecer relaciones espaciales dentro del propio hecho, como con el resto de escena del crimen que puedan existir. Añadir respecto a este lugar del hecho, que hay que determinar, si el cadáver fue abandonado en esa escena y por lo tanto agredido en otra o si por el contrario el lugar donde se encuentra el cadáver es además la escena primaria. Tener en cuenta el contacto que se produce entre agresor y víctima.

En este mismo contexto, es importante señalar que en ámbito criminalístico se considera una tercera categoría de escena del crimen, refiriéndose expresamente a las de tipo móvil, considerando para el efecto que esta se refiere al espacio que tiene la virtud de estar en movimiento, ejemplo; vehículos, aviones, barcos, motos, es todo espacio que se pueda trasladar de un lugar, no importando el mecanismo que se emplee para lograr este fin. En este apartado, es conveniente destacar que, de acuerdo con información recabada en la unidad de recolección de evidencias del Ministerio Público, estos casos suceden cuando traen a un paciente del interior de la república y fallece en el camino, los cuerpos de paramédicos, deben detenerse en ese momento y efectuar el aviso a las autoridades correspondientes. En la mayoría de los casos esta



clase de lugar de los hechos, se le debe dar tratamiento como si fuera mixto teniendo en cuenta el espacio circundante donde se halla el lugar de los hechos.

#### **2.4. Escena o escenario, factores de diferenciación**

En el lenguaje criminalístico, son muchas las acepciones que pueden encontrarse para denominar al lugar donde se produjeron los hechos sujetos a investigación si bien algunos le denominan escena de los hechos, esta es sinónimo de lugar del suceso, escena del crimen y otras expresiones que tienen el mismo significado. También se denomina escenario del crimen, escena del crimen o teatro del crimen, o bien sitio del hecho criminal. Lo que si es cierto es que la investigación en el escenario de la muerte es por lo tanto una investigación del escenario de los hechos, con el levantamiento del cadáver, junto a la descripción y recolección de evidencias que realizan los técnicos de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público y que en conjunto, todas las actividades desde que se produce el incidente delictivo hasta su aseguramiento y procesamiento correspondiente, se le puede denominar indistintamente escena o escenario del crimen, en virtud que únicamente son acepciones denominativas y en ningún momento tienen el afán de tergiversar sus verdaderos fines, por ende somos de la opinión que uno u otro termino, no representa un elemento que amanece o vulnere la esencia de la integridad de los indicios que en la misma puedan recolectarse.

Bajo estas premisas, es consistente señalar que otro de los aspectos que necesariamente deben considerarse es que el término escena del crimen, resulta bastante conocido, principalmente porque los medios de comunicación como prensa,



radio y televisión, se han encargado de difundir su significado, el mismo que a su vez se encuentra contenido en los diversos tratados criminalísticos y de ciencias forenses, publicados en muchos países. En ese sentido, la expresión escena del crimen, es de mayor relevancia en las esferas policiales y judiciales, en virtud existe preponderancia en cuanto a su manejo, sobre todo, cuando se trata de hechos criminales de connotación, acorde con ese planteamiento, también es importante tener en consideración los alcances doctrinarios que lo circundan, de tal forma que podamos verificar si estamos en el sentido correcto de su significado o es que existen algunas contradicciones con la realidad en la que se desenvuelve el ciudadano común.

Una de las principales valoraciones para establecer un claro criterio de diferenciación entre las acepciones escena del crimen y escenario del crimen, a fin de evitar confusiones en sus implicaciones técnico-jurídicas, así como que se utilice la terminología idónea de acuerdo al contexto del tema tratado, gira en torno a que la doctrina utiliza indistintamente el término escena del crimen, cuando bien es sabido que la misma en esencia hace énfasis o se refiere al momento preciso en que se está suscitando el evento delictivo, mientras que escenario es cuando el hecho ya se ha suscitado y en casi la totalidad de los hechos delincuenciales en Guatemala, se estará ante un escenario del crimen, puesto que los eventos ya se presentaron, por consiguiente es necesario establecer estos parámetros de referencia, a fin de evitar confusiones en torno a la utilización del concepto.

Adicionalmente también consideramos oportuno efectuar la salvedad de que desde el punto de vista criminalístico, escena y escenario no es lo mismo, toda vez que la



primera palabra alude a una acción que se realiza en tiempo presente; en tanto que la segunda es una acción consumada. En ese sentido es consistente manifestar que en cuanto a escenario, el investigador acude al lugar donde se produjo un hecho, para coleccionar evidencias de interés criminalístico que le permitan determinar las causas de algo que ya pasó y no que está en desarrollo, con lo cual queda evidenciada la diferencia entre dos palabras que de buenas a primeras son sinónimas; pero que en la investigación criminal, una cosa es la escena y otra el escenario. Eso desde luego, a lo mejor esa diferencia no es determinante para esclarecer los hechos; pero es una forma de llamar las cosas por su nombre. Sin embargo, en Guatemala, el término escena del crimen ha adquirido tal connotación que deja para la discusión doctrinaria la denominación que debe adoptarse como uso generalizado dentro del lenguaje criminalístico o bien dentro de la legislación guatemalteca.

Adicionalmente podemos plantear que, desde el punto de vista morfológico y gramatical, escenario, viene a ser conforme a la definición encontrada en el diccionario de la lengua española, la parte del teatro dispuesta convenientemente para que en ella se pueda representar un espectáculo... Conjunto de circunstancias que se consideran en torno de una persona o suceso.

Es de esta cuenta que en contraparte, la escena es definida como cada una de las partes en que se divide el acto de la obra dramática, suceso o manifestación de la vida real que se considera como espectáculo digno de mención, por esa razón la escena es aquel momento, particularmente independizado de los demás, en donde ocurre algo de relevancia, que podemos en un momento determinado separar del resto y resaltar a



nuestro gusto, a fin de poder establecer en detalle sus características individuales, propias o distintas a las de las demás.

## 2.5. Importancia para el proceso penal

Respecto al presente apartado, es de utilidad resaltar que es el Ministerio Público quien tendrá a su cargo la dirección de la investigación, la cual deberá estar basada en el principio de objetividad al cual se ha hecho referencia con anterioridad.

“Todo fiscal o auxiliar fiscal tiene la responsabilidad de conocer la manera adecuada de trabajar la escena del crimen, desde su búsqueda, ubicación, protección, aislamiento, documentación y registro, hasta los procedimientos para recolectar y preservar los indicios materiales que se encuentren en la misma”.<sup>32</sup>

En lo relativo a la investigación, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que: “el fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los hechos punibles en forma ordenada que permita el control del superior jerárquico, de la defensa, la víctima y las partes civiles”.

Es importante resaltar que, durante el recorrido histórico y atribuciones localizadas en diferentes cuerpos legales atribuidas a la institución en análisis, se puede concluir que de manera homogénea la normativa asigna al Ministerio Público las funciones siguientes: 1) investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal

---

<sup>32</sup> Rodas Sim, Carlos Ovidio. **Escena del crimen**. Pág. 55



antes los tribunales. 2) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos. 3) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En cuanto a las atribuciones de las actividades periciales y de obtención de información, únicamente se encuentra regulada en su ley orgánica, pero no forma parte de la organización jerárquica de dicha institución.

De acuerdo a la descripción detallada en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, indica que la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, como parte de uno de los cinco órganos que conforman su estructura, señala que únicamente estará conformado por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas que tendrán a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos, indica también que las funciones de los miembros de dicha dirección serán desarrolladas siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

En dicho artículo, se menciona acerca de la facultad de la institución de realizar investigación de laboratorio y la subordinación de estos, así como su equipo personal policiaco, pero no describe funciones de procesamiento de la escena del crimen, que si se encuentran reguladas en la Ley de la Policía Nacional Civil.

Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará acta que describirá detalladamente lo acontecido y, cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los



elementos probatorios útiles. Si el hecho no dejó huellas, no produjo efectos materiales, desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración, y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halle en el lugar. Se pedirá en el momento de la diligencia al propietario o a quien habite en el lugar donde se efectúa, presenciar la inspección o, cuando estuviere ausente, a su encargado y, a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero. El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciere, se expondrá la razón.

Como aspecto complementario, se debe hacer énfasis en que en pleno Siglo XXI, es imperativo hablar de la magnitud y aporte procesal que encierra el lugar de los hechos, entendido como el sitio donde se debe comprobar la comisión de conductas punibles, que se encuentran reguladas tanto en el Código Penal, Ley contra la Delincuencia Organizada, Ley Contra la Narcoactividad, Ley de Extinción de Dominio, Ley del Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Ley de Armas y Municiones; como todos los demás cuerpos normativos que contemplan y tipifican una conducta antijurídica, por ende resulta de especial trascendencia para cada caso en particular, la documentación efectuada de un escenario criminal, mismo donde se requiere la actuación del Ministerio Público, a través de la Unidad de Recolección de Evidencias; de lo anterior se considera que son estos los principales aspectos que influyen en la importancia para el proceso penal correspondiente.

## CAPÍTULO III



### 3. Marco normativo e institucional vinculado con la criminalística en Guatemala

Dentro de los elementos normativos que se requieren abordar en el capítulo por su estrecha vinculación con los principios generalmente aceptados de la criminalística, se encuentran los Decretos Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 32-2006, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif, todos estos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala. En tanto que en lo relativo al marco institucional es preciso hacer énfasis en el Ministerio Público y particularmente en la Dirección de Investigaciones Criminalísticas - DICRI-, el propio Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif, y evidentemente la Policía Nacional Civil.

#### 3.1. Decreto Número 40-94, Ley Orgánica del Ministerio Público

A través de las reformas suscitadas a este instrumento legal, mismas que se plasmaron en el Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, se dejó en claro la inexistencia total de algún apartado regulatorio relativo a los hospitales públicos, para ese efecto es necesario hacer énfasis en que a pesar de la importancia que tiene esta normativa dentro del ordenamiento penal guatemalteco, no se hace referencia alguna o mención de los hospitales públicos, pues en esencia esta ley únicamente las regulaciones concernientes a la función esencial de naturaleza pública, importante para



la población y que para asegurar la objetividad de los funcionarios y la excelencia profesional en el servicio que presta el ente investigador a la sociedad guatemalteca.

Quizás la única relación que pueda presentarse con este tipo de establecimientos de atención primaria a la población, se encuentra contenido en el Artículo 6 de la ley en mención, donde se enfatiza en la vinculación del ente investigador con las demás instituciones de la administración pública del Estado, para ello este artículo hace referencia de lo siguiente: “El Ministerio Público podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas, para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose como tales los que así estén definidos en su ley específica, estando éstos obligados a prestarla sin demora y proporcionar los documentos e informes que les sean requeridos, los cuales contengan información de personas individuales o jurídicas, que sean de utilidad para la investigación que este realice.

Las autoridades, los funcionarios y los organismos requeridos por el Ministerio Público, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley, deberán atender, inexcusablemente el requerimiento, sin excepción alguna, dentro de los límites legales y el término establecido en el requerimiento. Igual obligación tiene el jefe de la Contraloría General de Cuentas, los contralores y la Superintendencia de Bancos”.

Desde la creación de la ley, dicho ente solicita información de múltiples dependencias y en tal caso se encuentran particularmente los hospitales públicos del país, sobre todo en los casos donde deba evaluarse o verificar la condición de algún paciente recluso y



que esté relacionado con la comisión de algún delito, de igual forma en el secuestro y análisis de expedientes clínicos donde se considere la existencia de información relevante para un caso concreto.

### **3.1.1. Instrucción General 166-2013, Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen**

Este manual es un instrumento que establece normas y procedimientos a seguir en la ejecución de actividades relacionadas con la aplicación adecuada de técnicas forenses y criminalísticas de la escena del crimen.

“El mismo es de observancia obligatoria a nivel nacional, para los funcionarios, personal técnico, administrativo y de apoyo a las fiscalías distritales, municipales, de sección y especiales, Policía Nacional Civil, Dirección de Investigaciones Criminalísticas y otras instituciones de seguridad y justicia, que intervienen en el procesamiento de la escena del crimen, lugar del hallazgo o realización de allanamientos, y se utilizara en delitos contra la vida e integridad de la persona y en lo que fuera aplicable en el procesamiento de la escena por la comisión de otros ilícitos.”<sup>33</sup>

Acorde con estos preceptos, se estima que el objetivo del manual en mención es mejorar los procedimientos de investigación y análisis de un hecho delictivo que permitan, mayor celeridad y confiabilidad en la respuesta para sustentar la investigación

---

<sup>33</sup> Ministerio Público. **Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen.** Pág. 17.



y proceso penal, a través de proporcionar de manera efectiva y oportuna la información e indicios necesarios para convertirse en prueba en el debate, para el efecto, dicho manual considera que es importante que el personal que interviene en el procesamiento de una escena del crimen, se encuentre debidamente capacitado y que disponga de las normas y procedimientos debidamente estandarizados a nivel nacional, producto del marco jurídico, técnica, tecnología, experiencia legal y operativa, para establecer estándares de calidad para cada uno de los procesamientos que deben realizarse en compañía de fiscales y agentes de la Policía Nacional Civil, que son quienes intervienen directamente en este tipo de diligenciamientos.

En ese contexto es preciso señalar que de igual forma, con el uso de lo preceptuado en dicho manual se pretende contar con un instrumento técnico y administrativo que regule la totalidad de los aspectos que se llevan a cabo durante el procesamiento de la escena del crimen, que es aplicable en un inicio a una amplia variedad de ilícitos, que incluye la inspección del área, fijación del entorno, recolección y resguardo de todo objeto material localizado y útil para la investigación. En ese mismo orden de ideas, con su implementación se pretende también, fortalecer la coordinación interinstitucional y entre fiscalías que dirigen la investigación criminal.

Derivado de lo anterior, es de suma utilidad señalar que en esencia este instrumento define las normas y procedimientos de trabajo de cada área o dependencia que interviene, como parte del equipo, en el procesamiento de la escena del crimen, facilitando la labor del personal de fiscalía y de la dirección de investigaciones criminalísticas. En esencia, este manual se terminó de formular en el año 2013 y luego



de tres años, no ha sufrido modificaciones en su contenido, a pesar de que, de acuerdo con la opinión de los técnicos criminalistas, el mismo presenta algunos vacíos y deficiencias en su planteamiento.

### **3.2. Decreto Número 32-2006, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif**

“Desde el año 2004 se dieron distintos diagnósticos para concluir que era de urgencia definir la organización de un servicio de ciencias forenses en Guatemala, y que era imperativo crear un instituto autónomo que permitiera garantizar el desarrollo de este servicio de manera efectiva y con la credibilidad necesaria que amerita el sistema de justicia guatemalteco. Sin duda, resultaba imprescindible que tanto la defensa como la acusación en los procesos penales dispusieran de pruebas periciales oficiales, realizadas por peritos idóneos e imparciales que utilicen procedimientos validados científicamente, y que le garanticen al juez una determinante claridad y convicción sobre los hechos que está juzgando. En todo caso, sin una prueba científica confiable no es posible concebir una justicia para la paz. Luego, la propuesta de creación de una institución científica, con independencia funcional y económica, que realice los exámenes, análisis y cotejos necesarios para la producción de la prueba pericial y médico forense, y que se ajuste a los estándares de calidad necesarios para garantizar que la ciencia y la tecnología se coloquen al servicio de la justicia, debe ser acogida, porque es una necesidad imperiosa para el sistema de justicia.”<sup>34</sup>

---

<sup>34</sup> Barragán Ochoa, Juan Carlos. **Inclusión de los requisitos de antecedentes penales y honorabilidad para el nombramiento del director general del Instituto Nacional de ciencias Forenses.** Pág. 71.



Con fecha 18 de septiembre del año 2006 se publicó en el Diario Oficial, la Ley del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (Inacif) y empezaron a correr los plazos para crear el consejo directivo que se encargaría de definir las estrategias de la investigación científica. El primer paso para el inicio del trabajo de investigación criminal es la integración del referido consejo, presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su representante, también formarán parte del consejo, el Ministro o Viceministro de Gobernación, el o la Fiscal General, el Director del Instituto de la Defensa Pública Penal, los presidentes de los Colegios de Médicos, Químicos y Farmacéuticos, y de Abogados y Notarios del país. La ley entró en vigencia ocho días después de su publicación, por lo que antes de finalizar octubre del año 2006, tendría que estar constituido el Consejo Directivo del Inacif.

Dentro de los aspectos normativos que merecen destacarse y que se encuentran contenidos en el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, lo definen como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con su ley orgánica.

De esta cuenta puede afirmarse que con este aspecto regulatorio, se le brindan amplias facultades para efectuar todo lo concerniente a los análisis científicos sobre los diferentes indicios criminalísticos que son recolectados por funcionarios de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, principalmente de la sede central como de los 22 departamentos del país, que regularmente hacen llegar los indicios



recolectados en la escena del crimen, en virtud que en las sedes ubicadas en los departamentos, únicamente se practican necropsias, evaluaciones médicas y otros aspectos administrativos, pero no así de laboratorios de criminalística para poder efectuar los peritajes correspondientes.

Como aporte personal y principal puede decirse que esta institución, en esencia constituye un componente institucional del sector justicia, encaminado a brindarle seguridad y certeza jurídica al sistema de justicia en Guatemala, a través del desarrollo de técnicas criminalísticas de laboratorio, encaminadas a efectuar los análisis a los vestigios criminales que le son trasladados para los peritajes respectivos.

En lo relativo a su finalidad, este aspecto en esencia tiene su sustento en lo preceptuado en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, donde literalmente se conceptualiza lo siguiente: “El Inacif tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos”.

Con este planteamiento, se define con precisión y claridad, la finalidad esencial que presenta dicha institución dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, tomando en cuenta que hasta antes de su funcionamiento, la totalidad de los análisis científicos, era efectuado a través del Departamento Técnico Científico del Ministerio Público, sin embargo, dicha actividad, era bastante limitada, básicamente por cuestiones presupuestarias, que se reflejaban en la ausencia de personal técnico y pericial altamente calificado, así como en las deficiencias de insumos y equipos tecnológicos



vanguardistas que permitieran garantizar la efectividad de los análisis sometidos a su consideración y que debían presentarse ante los órganos jurisdiccionales respectivos.

Alternamente puede plantearse que esta entidad en si, tiene como propósito fundamental, el contribuir con el sistema de justicia a través de los análisis científicos a los indicios criminales que posteriormente se convertirán en medios de prueba ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, en tal sentido se considera que su papel es determinante para el descubrimiento de la verdad histórica de los hechos.

En términos generales, puede decirse que el Instituto en mención, en el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad e imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto y acatamiento a la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes que integran el ordenamiento jurídico del país, así como en lo preceptuado en los convenios y tratados internacionales, ratificados por Guatemala. En este orden de ideas, se considera que los organismos e instituciones del Estado deben cooperar con dicho instituto, cuando el mismo así lo requiera.

De esta cuenta, se estima que los procedimientos y técnicas periciales que se apliquen se considera que deben ser sistematizados y ordenados en protocolos o manuales, los cuales serán públicos y accesibles para los interesados; sin embargo, es importante señalar que hasta la actualidad, aun no se cuenta con instrumentos técnicos y administrativos para facilitar el desarrollo de las actividades cotidianas de esta entidad, pues como se verá más adelante, son aproximadamente 10 laboratorios criminalísticos con los que cuenta y cada uno de estos deberían de contar con un manual específico.



### 3.3. Ministerio Público

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y las subsiguientes reformas constitucionales aprobadas en consulta popular el 30 de enero de 1994, se dio la separación de las funciones de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público, estableciendo en dicho Código, particularmente en el Artículo 8 donde se establece lo siguiente: “Independencia del Ministerio Público. El Ministerio Público, como institución, goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en la forma determinada en este Código, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley”.

Esta regulación destaca el carácter autónomo del ente investigador, en tal sentido no debe existir ni por asomo ninguna injerencia sobre los procesos investigativos que se llevan a cabo, a fin de evitar la posible parcialidad en las etapas correspondientes.

El fundamento constitucional para su actuación se localiza en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde literalmente se indica que: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la representación del Estado”. De acuerdo con este planteamiento, se considera que por mandato constitucional, corresponde entonces a esta institución, el ejercicio de la persecución penal, fundamentalmente de aquellos delitos considerados de acción pública.



“El Ministerio Público es el representante de la sociedad ante los tribunales para reclamar el cumplimiento de la ley y el restablecimiento del orden social cuando han surgido quebrantos. El medio que ejercita por razón de su oficio, consiste en la acción pública, es por consiguiente una parte y no un auxiliar para recoger las huellas del delito y aún practicar ante si las diligencias urgentes que tiendan a fijar la existencia de este o de sus autores”.<sup>35</sup>

Atendiendo la argumentación expuesta por este autor, se considera que esta definición, es bastante general, en ese sentido aborda a grandes rasgos, la esencia de la figura y funcionamiento del Ministerio Público, acorde con este planteamiento, se requiere ahondar un poco más en este concepto, para el efecto es consistente describir otra definición, misma que se presenta a continuación: “Llamado asimismo ministerio fiscal, es la institución estatal encargada, por medio de sus funcionarios (fiscales) de defender los derechos de la sociedad y del Estado. Fiscal: Funcionario que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los tribunales de justicia, principalmente en las causas criminales para mantener, si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punible”.<sup>36</sup>

Acorde con ello, la misma es idónea dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, principalmente al señalar el hecho de que tiene como misión fundamental defender los derechos de la sociedad y del Estado, desde la perspectiva del derecho penal en

---

<sup>35</sup> Hurtado Aguilar, Oscar Humberto. **El Ministerio Público y el monopolio de la acción penal.** Pág. 48.  
<sup>36</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 621.



general. La Ley Orgánica del Ministerio Público, lo define así: “El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”.

Con este planteamiento queda de manifiesto la trascendencia de esta institución para la efectividad de la persecución penal en la República de Guatemala, pues de la acuciosidad de sus procedimientos, depende en gran medida la seguridad y certeza jurídica al proceso penal en el país.

### **3.3.1. Dirección de Investigaciones Criminalísticas**

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público –DICRI-, surge a la vida jurídica en el año de 1994 a través del Decreto Número 40-94, el cual contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público, y que se encuentra sustentada dicha normativa en el derecho sustantivo-adjetivo contenido en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Código Procesal Penal de Guatemala, Decreto Número 51-92 en los Artículos 8, 107, 108, 309 y 526; y en el aspecto puramente funcional en los Artículos 1, 2, numerales 1 y 3, Artículos 3, 5, 10, 11, numerales 1, 9 y 10 y en el Artículo 7 del Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público emitido por el (la) Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.



Haciendo énfasis en el Artículo 3 de su ley, en el cual se establece que el Ministerio Público actuará independientemente, por su propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado, ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley y en el Artículo 10 del mismo decreto que refiere quién es el Fiscal General y las potestades que tiene su cargo, así como sus obligaciones.

Dicha dirección se integra con un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas y depende directamente del Fiscal General de la República. Tiene a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sus funciones las desarrollarán siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

Para ocupar un cargo en la Dirección de Investigaciones Criminalísticas se deberá poseer título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años, debiendo ser nombrados conforme concursos por oposición conforme lo establecido para la carrera del Ministerio Público.

Sin embargo, en la práctica esta circunstancia se encuentra lejos de cumplirse, principalmente para los puestos de Director y Subdirector, en virtud que se consideran puestos de confianza, entonces no existe concursos de oposición para estos, simplemente son nombrados por la cercanía o relación laboral que han mantenido con otras dependencias y de ahí que se efectúe esta valoración para decidir quién ocupará el puesto en dicha dirección.



La dirección de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público jerárquicamente y a fin de mantener un funcionamiento adecuado en el proceso de investigación criminal, se encuentra organizada de la siguiente manera:

a) Director

Es el encargado de tomar decisiones tanto administrativas como operativas en las áreas de investigación criminal y recolección de evidencias, así como ejercer la representación de dicha dirección en todos los aspectos jurídicos y operativos.

b) Subdirector de investigaciones

Quien es el encargado de la toma de decisiones en el área de investigaciones, para ello cuenta con diferentes grupos de investigadores que brindan el apoyo a las diferentes fiscalías en todo el territorio nacional y el Subdirector de Recolección de Evidencias, quien a su vez tiene bajo su dirección todos los grupos de recolección de evidencias que apoyan a las diferentes fiscalías en todo el territorio nacional, así mismo al grupo de recolección de evidencias designado para la fiscalía de la mujer, Hospital Roosevelt, Hospital General San Juan de Dios y Organismo Judicial.

c) Coordinadores

Son los encargados de proveer a los diferentes grupos de recolección de evidencias los insumos necesarios para su perfecto funcionamiento, para ello realizan la organización mensual del rol de trabajo de cada uno de los grupos. De igual manera se encuentran



los subcoordinadores del área de investigaciones quienes son los encargados de asignar casos a los investigadores que estén bajo su coordinación, para su desempeño se les proveerá de vehículos para la realización de las diligencias que estos realicen en todo el territorio nacional.

### **3.4. Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif**

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses, inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007, y nace como institución auxiliar de la administración de justicia, responsable de brindar servicios de investigación científica forense fundamentada en la ciencia y el arte, emitiendo dictámenes periciales útiles al sistema de justicia, mediante estudios médico legales y análisis técnico científicos, apegados a la objetividad y transparencia; es un ente con autonomía funcional y personalidad jurídica busca servir a la sociedad guatemalteca en forma efectiva y eficiente en el ámbito de la investigación científico forense y se fundamentará bajo los siguientes principios:

- a) "Objetividad: En el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad e imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto y acatamiento a la Constitución Política y a las leyes de la República, y en lo atinente a los tratados y convenios internacionales reconocidos y ratificados por Guatemala.
- b) Profesionalismo: Sujetará sus actuaciones a los más altos niveles de rigor técnico, científico y ético, teniendo como metas la eficiencia y la efectividad de aquellas.



- c) Respeto a la dignidad humana: Respetará la dignidad inherente al ser humano, cumpliendo sin discriminaciones ni privilegios, con la aportación de estudios y dictámenes objetivos e imparciales.
- d) Unidad y concentración: El Inacif sistematizará y clasificará toda la información que procese, facilitando la consulta de la misma a las personas interesadas.
- e) Coordinación interinstitucional: Los organismos e instituciones del Estado deberán cooperar con el Inacif cuando éste lo requiera, para el cumplimiento de los fines que le asigne la presente ley.
- f) Publicidad y transparencia: Los procedimientos y técnicas periciales que se apliquen serán sistematizadas y ordenadas en protocolos y manuales, los cuales serán públicos y accesibles para los interesados, debiendo realizar actualizaciones periódicas”.<sup>37</sup>

En esencia son estos los principales elementos que considera la institución como principios y bajo los cuales apega el desarrollo de sus actuaciones; sin embargo, también se hace énfasis también en los siguientes principios:

- a) “Ética: Desempeña sus labores con apego a los valores, a las normas profesionales, institucionales y gubernamentales, con confidencialidad y moralidad.

---

<sup>37</sup> <https://www.inacif.gob.gt/index.php/inacif/principios> (Consultado: 08 de julio de 2018).



- b) Veracidad: Busca la verdad de los hechos a través de la utilización de diferentes metodologías científicas.
- c) Transparencia: La entidad se somete al control social en cuanto a sus decisiones y acciones ejecutadas, prevaleciendo la claridad de los procesos y procedimientos y la accesibilidad a la información bajo normas legales.
- d) Excelencia: Procura aportar valor en todo lo que realice, maximizando todos los detalles en la relación con los usuarios internos y externos.
- e) Trabajo en equipo: Consideran que el trabajo en equipo es fundamental para el buen funcionamiento de la institución y efectividad de los procesos.
- f) Objetividad: Emite dictámenes basados en el rigor científico, permitiéndoles actuar con justicia e imparcialidad.
- g) Respeto a la dignidad humana: Brinda especial atención a la dignidad inherente al ser humano cumpliendo, sin discriminación ni privilegios, con especial atención a las víctimas del delito y a las personas en situación de vulnerabilidad”.<sup>38</sup>

En términos generales, puede decirse que el instituto en mención, en el ejercicio de sus funciones mantendrá objetividad e imparcialidad y observará el más escrupuloso respeto y acatamiento a la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes que integran el ordenamiento jurídico del país, así como en lo preceptuado

---

<sup>38</sup> Ibid.



en los convenios y tratados internacionales, ratificados por Guatemala. En este orden de ideas, se considera que los organismos e instituciones del Estado deben cooperar con dicho instituto, cuando el mismo así lo requiera.

De esta cuenta, se estima que los procedimientos y técnicas periciales que se apliquen se considera que deben ser sistematizados y ordenados en protocolos o manuales, los cuales serán públicos y accesibles para los interesados; sin embargo, es importante señalar que hasta la actualidad, aun no se cuenta con instrumentos técnicos y administrativos para facilitar el desarrollo de las actividades cotidianas de esta entidad, pues como se verá más adelante, son aproximadamente 10 laboratorios criminalísticos con los que cuenta y cada uno de estos deberían de contar con un manual específico.

Los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif, se encuentra regulado dentro del Acuerdo No. CD-Inacif027-2012, emitido en el mes de octubre del año 2012, donde se destaca que la estructura vigente, no se ajusta a las necesidades institucionales y no reflejaba la realidad organizativa que se encontraba establecido en el Acuerdo Número CD-Inacif-008-2008 del mes de agosto, precisamente del año 2008.

De esa cuenta se estimó pertinente, requerir la atención de las necesidades institucionales, a su vez las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a la congruencia entre el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, así como otros documentos que reflejan la estructura organización del instituto en mención.



En ese contexto, dentro del Artículo 1 del reglamento aludido se establece el objeto del mismo y para el efecto indica lo siguiente: “Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizacional de Instituto Nacional e ciencias Forenses de Guatemala, regulando su estructura y las funciones generales de sus dependencias, sin perjuicio de lo establecido en otras normas de igual rango, de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala. Las labores específicas de cada puesto estarán determinadas por el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala que se encuentre vigente”.

A través de esta regulación se comprende que se establece el diseño organizacional de esta institución, es decir que se establecen los puestos y funciones que en esencia se encuentran integrados y en esencia establece los niveles jerárquicos en los que se han estructurado los principales puestos dentro de dicha institución.

### **3.5. Policía Nacional Civil**

Como aspecto medular del presente apartado, es oportuno señalar que la Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los derechos humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública. Es una institución profesional armada,



ajena a toda actividad política; su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina; ejerce sus funciones durante las 24 horas del día en todo el territorio de la República de Guatemala.

Es importante puntualizar también en torno a las funciones que son emitidas para la Policía Nacional Civil dentro del Código Procesal Penal, específicamente en el Artículo 112 donde literalmente se transcribe de la siguiente manera: “La policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá:

- a) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- b) Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- c) Individualizar a los sindicados.
- d) Reunir los elementos de investigación útiles para dar a la acusación o determinar el sobreseimiento.
- e) Ejercer las demás funciones que le asigne este Código

Si el hecho punible depende para su persecución de una instancia particular o autorización estatal, regirán las reglas establecidas por éste Código. Los funcionarios y agentes policiales serán auxiliares del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio y obrarán bajo sus órdenes en las investigaciones que para ese efecto se realicen. De acuerdo con lo contenido en el Decreto número 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil, se destaca que para efectos de su operatividad estará dividida en distritos y su número y demarcación serán fijados por su Dirección General”.



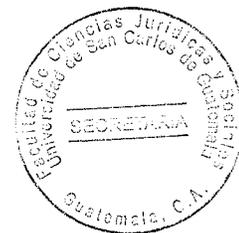
A través de este planteamiento, se determina la función policial dentro del proceso penal guatemalteco, delimitando el marco de sus actuaciones y la serie de actividades que deben realizarse dentro del proceso de averiguación de la verdad, todo esto bajo la estricta dirección de los fiscales del Ministerio Público.

Dicha institución está integrada por los miembros de la carrera policial y de la carrera administrativa. En su Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil, refiere que: "La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la Policía Nacional Civil". Acorde con ello se encuentra estructurada de la siguiente manera:

- a) Secretaría General.
- b) Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional.
- c) Secretaría de Asistencia Jurídica.
- d) Auditoría Interna.
- e) Tribunales Disciplinarios.
- f) Inspectoría General".

En esencia son estos los principales elementos normativos que le brindan sustento a las actuaciones o funciones que llevan a cabo los integrantes de este cuerpo de seguridad en la República de Guatemala, pero principalmente se establece el diseño o departamentalización en la cual se ha estructurado la Policía Nacional Civil para el desarrollo efectivo de su funcionamiento, tomando en consideración la importancia que tiene esta entidad en la seguridad del país.

## CAPÍTULO IV



### **4. Evaluar la aplicación de los principios de la criminalística en el procesamiento de la escena del crimen documentada por el Ministerio Público de Guatemala**

Dentro de los aspectos medulares que se requieren abordar en el presente capítulo, es preciso señalar y detallar los principios generalmente aceptados de la criminalística, estimando necesario efectuar su clasificación, características, mecanismos para su identificación, la ocurrencia y recurrencia durante el procesamiento de la escena del crimen en Guatemala y desde luego el consiguiente análisis de la problemática.

#### **4.1. Principios generalmente aceptados de la criminalística**

La criminalística al igual que otras ciencias tiene fundamentos, bases sin las cuales todas sus teorías descansarían en la nada y, por tanto, sería información irrelevante. Es importante para el discente criminalista conocerlos antes de ahondar en materia avanzada, puestos que figuran como las causas de cada una de las disciplinas científicas que compone la criminalística.

“El concepto de principio deriva del latín *principium*, considerado como base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia, causa, origen de algo; cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes. Desde un punto de vista jurídico: normas de carácter general, máximamente universales, directrices fundamentales en la



que se asienta una ciencia. Por lo que puede definirse a los principios de la criminalística como las directrices fundamentales, bases fundamentales sobre la que se asienta la ciencia criminalística, la misma que no puede apartarse el criminalista, al realizar su labor pragmática sea en la escena del delito, en el análisis de indicios o evidencias y durante la elaboración del pronunciamiento pericial”.<sup>39</sup>

De acuerdo con estos preceptos, se considera que la criminalística aplica varios principios fundamentales los cuales son el de uso, de producción, de intercambio, de correspondencia de características, reconstrucción de hechos y fenómenos, de probabilidad y de certeza, estos realizados de una manera óptima ayudaría a conocer al o los responsables de dicho acto y derivara en una dinámica que nos acerque más a conocer como en realidad sucedió el hecho que se está investigando.

#### **4.2. Clasificación**

Seguidamente es de suma utilidad efectuar la descripción de la serie de principios criminalísticos que circundan el ámbito criminalístico y que inciden determinantemente en todo tipo de injerencias, bien sea antes, durante o después del procesamiento de cada una de las escenas del crimen que deben atender los técnicos criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, esencialmente porque cotidianamente se presentan los inconvenientes en cuanto a la ocurrencia u observancia de estos principios en la actividad de identificación, recolección y custodia de los indicios que son susceptibles de localizar.

---

<sup>39</sup> <http://ilomoquegua.blogspot.com/> (Consultado: 05 de julio de 2018).



#### a) De uso

“Se refiere a que en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos”.<sup>40</sup>

El principio en mención implica que el criminal necesita de algún material específico para cometer sus fechorías palancas y navajas para robar, una pistola para asaltar, un escáner para falsificar. Diferentes instrumentos para cometer crímenes, pero lo importante es que el criminalista sepa reconocer estos dentro de la escena del crimen para convertirlos en indicios y que se conviertan en prueba posteriormente.

#### b) De producción

“En la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reestructores e identificadores”.<sup>41</sup>

Respecto a este apartado, se considera que toda acción criminal produce evidencias y/o indicios que de acuerdo a sus estructuras, características y diversas morfologías, representan elementos reestructores del hecho e identificadores de los agentes que vulneran la escena del crimen, mismos que pueden ser de tipo mecánico, químico,

---

<sup>40</sup> Arburola Valverde, Allan. **Criminalística. Parte general.** Pág. 18.

<sup>41</sup> **Ibíd.** Pág. 19



biológico y físico; consecuentemente va a permitir determinar la forma de cómo se haya producido los hechos. En conclusión, la comisión de todo hecho delictivo siempre produce evidencias y/o indicios, ya que todo cambio se debe siempre a una fuerza que la impulsa y esta produce indicios y evidencias.

### c) De intercambio

“Al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos”.<sup>42</sup>

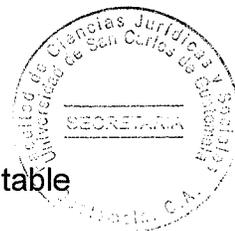
Este principio está presente en la investigación de todo hecho delictivo, en que al contacto del sujeto con el medio que lo rodea siempre existe unos intercambios de indicios y/o evidencias: entre el autor, la víctima, el lugar de los hechos.

Cuando se comete un delito ocurre un choque inevitable de elementos contrarios, se produce un intercambio de indicios materiales y evidencias físicas. Estos elementos contrarios son: El autor del hecho, el sitio del suceso, la víctima y los medios activos utilizados. Es decir que el sujeto activo siempre deja algo de si en la escena del crimen y siempre se lleva algo consigo del sitio. ¿Qué dejó y que se llevó del sitio?

De acuerdo con esta argumentación, puede plantearse al respecto que, efectivamente, en muchos casos es notable la cantidad de elementos materiales y evidencias físicas

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*



que pueden llegar a ser transferidos como consecuencia de la interacción inevitable entre la víctima, el victimario, el sitio del suceso y el medio de comisión del delito, como por ejemplo: En los delitos de homicidio y violación pueden transferirse, fluidos corporales como sangre y semen, células epiteliales, apéndices pilosos, fibras, rastros de tierra o polvo, fragmentos de vidrio, etc.

En esencia y luego de exponer los principales elementos doctrinarios, se puede decir que, se trata de un principio físico básico, pues al entrar en contacto dos objetos, necesariamente habrá transferencia de elementos materiales entre ambos; el intercambio de materia entre los objetos será posible cuando exista colisión entre ambos, es decir que, a mayor intensidad del contacto, mayor nivel de intercambio.

#### **d) De correspondencia**

"La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta y genera la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos - problema y elementos - testigos".<sup>43</sup>

Este principio indica que se puede encontrar una similitud en un examen minucioso. Esto se refiere a las características particulares que deja una superficie con respecto a la otra al hacer contacto, permitiendo su identificación mediante análisis comparativos.

---

<sup>43</sup> **Ibíd.**



Bajo estos preceptos, se considera que este principio señala que, cuando se produce un contacto entre dos objetos A y B, señalando para el efecto que sobre éste último se generan huellas producto de dicha interacción, las marcas dejadas sobre el objeto B pueden llegar a permitir la identificación, así como inferir la forma del objeto A, así como la trayectoria y mecanismo como se originaron dichas marcas o huellas, tomando en cuenta la relación de correspondencia que existe entre las características de las huellas dejadas y el cuerpo o instrumento que las produce.

#### **e) De reconstrucción**

“El estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenómeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado”.<sup>44</sup>

Se estudia las bases o elementos del crimen para rehacer el hecho hipotéticamente para poder acercarse a la realidad. Esto permite reconstruir las circunstancias bajo las cuales los resultados que fueron obtenidos de las observaciones y análisis realizados en el sitio del suceso, así como de las evidencias físicas colectadas y analizadas, en función de los principios ya expuestos. En muchos casos los hechos no pueden ser explicados, analizados o evaluados en su verdadera esencia sino a través de su reconstrucción o recreación experimental en condiciones de control.

---

<sup>44</sup> **Ibíd.**



En la búsqueda de la verdad, los criminalistas han de recurrir muy frecuentemente a este principio para poder comprobar la veracidad de las hipótesis planteadas, verificar informaciones aportadas por testigos y principalmente para obtener toda la información posible de las evidencias físicas que requieran un tratamiento especial.

#### **f) De probabilidad**

“La reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad. Pero nunca se podría decir: esto sucedió exactamente así”.<sup>45</sup>

En síntesis, se refiere al arte de juzgar sobre la mayor o menor admisibilidad de ciertas hipótesis en base a los datos que se tienen. Este principio persigue adaptarse lo más posible a la realidad de cómo fueron los hechos. El experto en criminalística, puede inferir por el número de características observadas durante la comparación de las muestras colectadas la probabilidad de las mismas correspondan entre sí.

#### **g) De certeza**

“Las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de

---

<sup>45</sup> **Ibíd.** Pág. 20.



hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia”.<sup>46</sup>

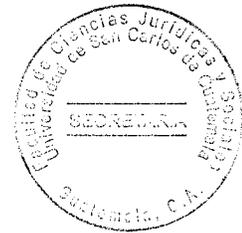
Este principio identifica, cuantifica, cualifica y compara a los agentes o indicios que fueron utilizados en el sitio del suceso para poder adecuarlos a la realidad científica. También está basado fundamentalmente en que todo cuerpo, cosa o individuo es idéntico sólo a sí mismo y no existe otro que sea estricta y absolutamente idéntico al anterior. En criminalística se pueden apreciar que entre dos materiales “A” y “B” existen una serie de características que nos permiten afirmar la fuente común de los mismos, sin embargo, cada uno de ellos es inevitablemente distinto del otro.

En relación con los siete principios que se mencionan, se considera que aparte de hacer válido el método que aplica la criminalística, coadyuvan para sustentarla como ciencia, es decir, la criminalística se apoya en éstos siete principios, a fin de realizar su aplicación con metodología científica en las investigaciones de hechos presuntamente delictuosos y, además recuérdese que cuenta con metodología propia para el desarrollo técnico de sus actividades y también con conocimientos generales sistemáticamente ordenados, y con todo ello cumple con los objetivos que se le encomiendan.

Como puede notarse, es una amplia gama de principios que son susceptibles de localizar u observar en los diferentes escenarios que tiene a bien documentar el Ministerio Público de Guatemala, destacándose que estos principios pueden presentarse en todo momento dentro de la actividad investigativa del ente investigador.

---

<sup>46</sup> *Ibid.*



### 4.3. Características

En el presente apartado, resulta consistente exponer que la criminalística estudia un hecho sometido a investigación criminal, con el objetivo de descubrir o comprobar científicamente el delito y al delincuente. Tiene como finalidad el convertir los indicios y evidencias colectadas y estudiadas, en pruebas, las llamadas pruebas periciales. Su objetivo y su finalidad se cumplen con el concurso de las ciencias puras y aplicadas del orden de las matemáticas, física, química, biología, medicina, psicología, electrónica, etc.. Su acción, se expresa en ciencia, arte y técnica en una investigación criminal que requiera del apoyo criminalístico.

Los principios criminalísticos son importantes en la doctrina criminalística como basamento para su accionar: el principio de intercambio de evidencias físicas entre los interactuantes en el delito nos permite confirmar que no hay delincuente que no deje tras de sí una evidencia; el principio de correspondencia de características permite identificar la zapatilla utilizada por la huella estampada en el lugar de los hechos; el principio de probabilidad permite aseverar al perito balístico que un proyectil incriminado fue disparado por determinada arma gracias a la similitud cuantitativa de signos de rayado en ese proyectil y en el proyectil experimental disparado con el arma en estudio; el principio de reconstrucción del hecho permite una afirmación o propuesta retrospectiva de lo acontecido sumando indicios, evidencias, datos, testimonios, etc.

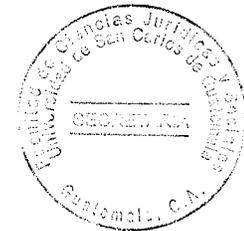
Acorde con este planteamiento, es oportuno señalar que los principios generalmente aceptados de la criminalística, puede decirse por consiguiente que los mismos materia



de investigación criminal, contribuyen determinadamente a verificar, comprobar el hecho y acopiar indicios o evidencias en la escena del hecho durante la fase preliminar de la investigación criminal; al analizar lo acopiado y procesarlo oportunamente en los laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, convirtiendo los indicios o evidencias en las pruebas necesarias.

Es de esta forma que se tiene a bien considerar que en la fase ejecutiva de la investigación criminal, las pruebas periciales que sumadas a otros medios de pruebas como las testimoniales, confesionales, documentales, el reconocimiento de personas, las inspecciones útiles para la reconstrucción conceptual del hecho, la revisión de huellas y otros efectos materiales dejados en las personas, servirán para la mejor determinación del ilícito penal, contribuyendo de esta manera, estos principios a conclusiones más sustentadas en la investigación criminal.

Es de esta forma como se ha llegado a considerar que dentro de un esquema o modelo acusatorio garantista, el fiscal investiga, reúne las pruebas necesarias y decide si formula o no la acusación correspondiente, a su vez que garantiza los derechos del procesado, como el de presunción de inocencia y de defensa, aunado al del debido proceso. En concordancia directa con esta aseveración, debe tomarse en consideración que el juzgamiento en esencia resulta siendo potestad exclusiva de los jueces y de las salas penales, es oral, público y contradictorio, encaminado básicamente a cumplir con la finalidad de establecer la responsabilidad o irresponsabilidad del acusado, en todo lo cual juega un papel determinante, la observancia precisa de los principios generales de la criminalística, pues pueden inclinar la decisión final del o los juzgadores.



#### 4.4. Mecanismos para su identificación

En muchos casos es notable la cantidad de elementos materiales y evidencias físicas que pueden llegar a ser transferidos como consecuencia de la interacción inevitable entre la víctima, el victimario, el sitio del suceso y el medio de comisión del delito, como por ejemplo: En los delitos de homicidio y violación pueden transferirse, fluidos corporales como sangre y semen, células epiteliales, apéndices pilosos, fibras, rastros de tierra o polvo, fragmentos de vidrio, etc.

Es importante manifestar que los principios que son susceptibles de presentarse u observarse dentro de un escenario criminal, se deriva esencialmente de la presencia inicial de curiosos, familiares, cuerpos de bomberos municipales y voluntarios, agentes de la Policía Nacional Civil, personal de funerarias y finalmente por el propio personal del Ministerio Público, particularmente de los técnicos criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público, quienes en algún momento intervienen o tienen algún contacto con el entorno o directamente con la víctima, circunstancia propicia para la generación del principio de intercambio, motivo de análisis en el presente estudio, ocasionando en consecuencia la serie de dificultades que se suscitan al momento de que los indicios son analizados en los laboratorios correspondiente del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif-.

“Durante la comisión de un hecho ilícito debido a la dinámica del suceso siempre va a existir un intercambio de indicios de diferente variedad morfológica entre la víctima, el victimario o el lugar de los hechos, esto debido a que durante la comisión, producción,



manipulación o intervención en un hecho criminal el autor siempre deja algo y se lleva algo del escenario esto ya sea de manera consciente o inconsciente, ejemplificando el caso de una violación cuando la víctima trata de repeler la agresión, forcejea con el causante formándose este intercambio de manera en que la víctima al defenderse araña a su agresor causándole lesiones y trayendo la víctima consigo indicios del victimario como producto de su acción y también quedaran señales del agresor sobre la víctima como lo pueden ser una diversidad de fluidos corporales; el intercambio entre el causante y el lugar de los hechos se da de manera más simple debido a que el o los causantes de manera accidental o imprudencial pueden dejar alguna huella o rastro en la zona del suceso como lo puede ser una huella dactilar, una mancha de sangre, estas son algunas de las maneras de generarse este principio”.<sup>47</sup>

En síntesis, puede plantearse que la esencia principal de estos principios, radica en que al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, víctima y el lugar de los hechos o en su caso entre el autor y el lugar de los hechos. En ese sentido, los principales efectos que produce es la alteración y consiguiente pérdida de la integridad de los indicios localizados y recolectados en la escena del crimen, sin descartar por supuesto los que pueden generarse durante la custodia y traslado hacia las dependencias respectivas, como los almacenes del propio ente investigador como del Organismo Judicial, así como hacia las dependencias de la Policía Nacional Civil, en el caso de drogas, dispositivos electrónicos, precursores químicos, entre otros.

---

<sup>47</sup> <http://revistamundoforense.com/los-7-principios-fundamentales-de-la-criminalistica/> (Consultado: 08 de julio de 2018).



En ese contexto, es de suma utilidad destacar que para su identificación plena, se requiere de ciertos elementos propios de la investigación criminal, tal es el caso de la pericia, experiencia, lógica y en esencia la combinación de conocimientos en diversas áreas o ramas científicas de las que muchas veces se auxilia la criminalística, tales como la biología, psicología, matemática, física, química, botánica, por mencionar solo algunas de las más importantes, pues se ha llegado a identificar que en esencia son diversos los aspectos que pueden converger para generar un principio de la criminalística, de esta manera, el conocimiento del investigador es de vital importancia, pues permite que el mismo identifique con precisión ante que principio criminalístico se encuentra y como este puede afectar el curso de la investigación.

#### **4.5. Ocurrencia y recurrencia durante el procesamiento de la escena del crimen**

Inicialmente se estima conveniente destacar que la ocurrencia y recurrencia de los principios de la criminalística dentro de la escena del crimen, se producen o generan a raíz de la intervención bien sea oportuna o no de diferentes funcionarios, destacándose entre estos principalmente los cuerpos de bomberos, quienes en esencia deben tener como objetivo principal salvaguardar la vida e integridad de las personas. Para determinar si una persona ha fallecido o si aún es susceptible de algún procedimiento médico, el bombero puede realizar acciones tales como tomar el pulso, realizar pruebas de reacción, escuchar si hay o no respuesta cardiaca, entre otras.

Sin embargo, el problema real y concreto sobre los principios de la criminalística, comienzan a partir de que el bombero ha determinado por ejemplo, el deceso de una



persona y con regularidad, en lugar de resguardar el escenario criminal, realiza acciones tales como recolección de evidencia, brindar entrevistas en la propia escena del crimen, efectuar capturas fotográficas y videos para proporcionarlos a los medios de comunicación, funciones estas para las que no están debidamente capacitados y que contaminan en gran manera la escena del crimen; de manera que también se considera procedente la celebración de convenios interinstitucionales, en los cuales cada bombero se comprometa a cumplir con su labor de auxilio sin entorpecer con ello la labor investigativa del Ministerio Publico y la Policía Nacional Civil.

De la serie de planteamientos anteriores se pueden formular una serie de lineamientos que coadyuvarán en la identificación y mitigación de la presencia u observancia recurrente de los principios generales de la criminalística en la escena del crimen:

- a) No tocar o alterar ningún objeto sin que éste haya sido identificado, medido y fotografiado.
- b) Anotaciones de la fecha y hora exacta en que han recibido el aviso del hecho criminal, forma en que se dio el aviso, si fue personal, escrito o vía telefónica.
- c) Anotación de la identidad de la persona que denunció el crimen.
- d) Registrar la hora de llegada y la dirección exacta de la escena del crimen.
- e) Retirar a la totalidad de personas que se encuentran en la escena, hacia un lugar neutral.
- f) Verificar que nadie más ingrese de nuevo al escenario del hecho.



- g) Establecer un área de forma amplia, acordonando y protegiendo la escena con barreras físicas, tales como cordones, cintas, conos, unidades móviles, para prevenir la posible pérdida de indicios.
- h) Establecer una ruta segura de ingreso y salida de la escena del crimen.
- i) Proteger la integridad de los indicios, previo a la llegada de los técnicos en recolección de evidencias.
- j) Implementar un puesto de mando de forma provisional para proteger la escena, a la espera del arribo de las autoridades competentes.
- k) Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los elementos de la Policía Nacional Civil, así como la hora en que presenten a la escena del crimen.
- l) Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los cuerpos de socorro y la hora en que lleguen a la escena del crimen.
- m) Anotar los nombres, y datos generales de los civiles o personas de quienes se tenga conocimiento que hayan entrado a la escena del crimen.
- n) Obtener, de los testigos, sus datos de identificación personal y conocimiento básico acerca del crimen, como por ejemplo ¿Quién encontró el cadáver? ¿Quién más estaba presente? ¿Quién vio al sospechoso?
- o) En su momento, hacer del conocimiento del representante del Ministerio Público, todas las actividades realizadas y de la información testimonial previa recabada.

En torno a los preceptos que debe observar minuciosamente la Policía Nacional Civil, en el ámbito de su competencia, es necesario enfatizar que debe circunscribirse a los siguientes elementos prácticos:



- a) Iniciar por no tocar ni alterar ningún objeto sin que éste haya sido identificado, medido y documentado.
- b) Anotar la fecha y hora exacta en que recibió aviso del crimen.
- c) Anotar la forma en que se dio el aviso, si fue personal, escrito, por la vía telefónica, etc.
- d) Anotar la identidad de la persona que denunció el crimen. Si la persona se encuentra presente en el lugar, debe hacerse una entrevista para obtener sus datos generales de identificación y hacer consignar lo que le consta del hecho y determinar si conocía o no a la persona fallecida o bien al victimario.
- e) Anotar la hora de llegada y la dirección exacta de la escena del crimen.
- f) Retirar a todas las personas que están en la escena del crimen, a un lugar neutral, sin ahuyentarlas para entrevistarlas después de proteger la escena del crimen y sin permitir que nadie entre nuevamente a la escena del crimen.
- g) Establecer el perímetro en una forma amplia, acordonando y protegiendo la escena con barreras físicas tales como cordones o cinta, conos, patrullas, para prevenir la pérdida de evidencias.
- h) Establecer el camino para la entrada y salida de la escena del crimen.
- i) Proteger la integridad de la evidencia, si existe peligro de pérdida de algún medio de convicción antes de la llegada del representante de Ministerio Público, ya sea por el clima o determinada situación se debe de tomar la decisión de proteger la evidencia y para ese fin se deben usar los recursos que estén al alcance, como sabanas, cubiertas plásticas, lonas, cajas de cartón, haciendo constar el estado en que se encontró.



- j) Establecer un puesto de mando provisional para proteger la escena y esperar allí para entregar el procedimiento al representante del Ministerio Público que será el encargado del caso.
- k) Anotar los nombres, cargos, y número de placas de los vehículos de los cuerpos de socorro y la hora en que lleguen a la escena del crimen.
- l) Anotar los nombres, y datos generales de los civiles o personas de quienes se tenga conocimiento que hayan entrado a la escena del crimen.
- m) Obtener de los testigos sus datos de identificación personal y conocimiento básico acerca del crimen, como por ejemplo ¿Quién encontró el cadáver? ¿Quién más estaba presente? ¿Quién vio al sospechoso?
- n) En su momento, hacer del conocimiento del representante del Ministerio Público, todas las actividades realizadas y de la información testimonial previa recabada.

Se han considerado que tanto cuerpos de bomberos voluntarios y municipales, así como la Policía Nacional Civil, implemente ambos protocolos derivado que son los dos organismos que en primera instancia se presentan a una escena del crimen y tienen un rol fundamental para evitar que la problemática se presente.

“En el escenario del suceso, a menudo se encuentran armas blancas, armas de fuego, objetos contundentes y otros instrumentos, sea en el piso, en los muebles, patios, etc. También se encuentran cabellos, botones, objetos personales, sangre y huellas dactilares o palmares, que pueden corresponder a la víctima, al victimario o a ambos. Todas estas evidencias de importancia, después de fijado el escenario, deben ser



meticulosamente coleccionadas, embaladas individualmente y etiquetadas para su suministro a las diferentes secciones del Laboratorio de Criminalística”.<sup>48</sup>

De esa cuenta, se debe hacer énfasis en que el aislamiento al cual se hace referencia sobre la escena del crimen, principalmente debe estar inicialmente a cargo de un equipo de reacción de agentes de Dirección General de Investigación Criminal, tal y como se establece en el Artículo 7 del Decreto 15-2012, Ley de la Dirección en mención, sin embargo hasta el día de hoy y luego de más de un año de la entrada en funcionamiento de dicha Dirección, aún no se dispone de un equipo técnico especializado, que brinde la cobertura y consiguiente protección de los diferentes escenarios criminales que se suscitan principalmente en el área metropolitana de la ciudad de Guatemala.

En ese sentido, es común observar que los Técnicos Criminalistas de la Unidad de Recolección de Evidencias del Ministerio Público y personal de la Policía Nacional Civil, continúan efectuando esta labor, a pesar de que han transcurrido valioso tiempo desde la ocurrencia del evento delictivo.

Estas circunstancias deben estar encaminadas primordialmente al retiro o limitación de la posible incursión de curiosos o interesados que se encuentren cerca del hecho delictivo y que de alguna forma puedan alterar, manipular y/o destruir todo tipo indicios o vestigios que puedan ser útiles para la investigación.

---

<sup>48</sup> [http://www.teleley.com/articulos/art\\_effio.pdf](http://www.teleley.com/articulos/art_effio.pdf) (Consultado: 08 de julio de 2018).



#### **4.6. Análisis de la problemática**

Para que los indicios que cotidianamente se identifican, documentan y recolectan por parte del Ministerio Público y particularmente por parte de los técnicos criminalísticas de la Unidad de Recolección de Evidencias, generen información válida que conduzca a la identificación certera de personas y en consecuencia asegure la participación de estas en hechos delictivos, es menester que los procesos de recolección, manejo integral y envío de indicios criminales sean extremadamente cuidadosos, observando pautas sencillas y preestablecidas, a fin de minimizar su degradación y/o contaminación.

Para el efecto es necesario que la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen, sea de observancia obligatoria a nivel nacional, tanto para funcionarios, personal técnico, administrativo y de apoyo a las fiscalías del Ministerio Público y otras instituciones del sector justicia que intervienen en la investigación de un hecho delictivo y en general para la totalidad de funcionarios que ingresan o tienen algún grado de participación antes, durante o después de la documentación correspondiente de un escenario criminal.

Es de esta forma como debe tomarse en consideración, si bien han sido notables los avances en infraestructura y equipamiento de los equipos encargados de la recolección de indicios, no se dispone en ningún apartado normativo y administrativo de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas DICRI, como tampoco en el manual en mención, algún aspecto regulatorio para considerar, observar e identificar la ocurrencia y recurrencia de estos principios en los diversos eventos delictivos en el país,



requiriéndose en tal sentido, la evaluación precisa de los elementos que condicionan el surgimiento de los principios generalmente aceptados dentro de esta rama técnica y científica, considerada como auxiliar del derecho penal y que en esencia garantice la efectividad del proceso penal guatemalteco.

Debe recordarse que las áreas circundantes de una escena del crimen son de especial trascendencia en el análisis criminal y puede contribuir en gran medida en la valoración y recolección de todo tipo de indicios, huellas, manchas y demás objetos, con la finalidad de determinar quién es el autor del delito, estimándose como relevante el abordaje y evaluación de los principales elementos que propician el surgimiento de las deficiencias en el procesamiento efectivo de un escenario en particular; con esta gama de aspectos se considera disponer de suficientes elementos de juicio para emprender el proceso investigativo, tomando en consideración la vital trascendencia que presenta la escena del crimen dentro del proceso penal guatemalteco.

En la práctica cotidiana, constituye un reto para el personal técnico encargado del procesamiento respectivo, básicamente por lo imperceptible que pudiera parecer a simple vista; en virtud que en la ejecución de un evento delictivo siempre se utiliza algún mecanismo que inevitablemente dejará un rastro material, para el efecto es imperativo seguir una metodología que empieza con la observación del lugar de los hechos. En ese sentido, es oportuno señalar que el entorno de la escena del crimen resulta invaluable para la recolección de todo tipo de indicios, huellas, manchas y demás objetos, con la finalidad de determinar quién es el o los autores del delito.

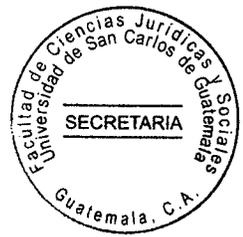


## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

A través del proceso investigativo se identificó que los mecanismos utilizados para la recolección de indicios o vestigios de la comisión de un hecho delictivo en el lugar del delito, por parte de los técnicos criminalistas del Ministerio Público, adolecen del manejo integral apegado a estándares plenamente establecidos para garantizar la efectividad de los peritajes correspondientes en los laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Inacif, circunstancia que obedece a que dentro del ordenamiento jurídico del país, particularmente en el Decreto 51-92 Código Procesal Penal, Decreto 32-2006 Ley Orgánica del Inacif, no se establecen parámetros regulatorios del procedimiento de recolección de indicios, únicamente se dispone de una guía para la recolección de ADN y relativamente se mencionan algunos procedimientos en la Instrucción 166-2013 Manual de Normas y Procedimientos para el Procesamiento de la Escena del Crimen.

En función de estos preceptos, es imperativo que tanto el Ministerio Público, a través de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas DICRI y los diferentes laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala Inacif, en conjunto con Subdirección General de Investigación Criminal SGIC de la Policía Nacional Civil, en la cual se involucre ampliamente a los cuerpos de bomberos voluntarios y municipales, a fin de establecer una guía interinstitucional en la cual se establezca la estandarización de procedimientos para la recolección de indicios en el lugar del delito, su debida documentación, guarda, custodia y traslado hacia los laboratorios, todo lo cual debe dirigirse particularmente a operadores de justicia a fin de garantizar la efectividad de los medios de prueba y la carga de la misma en el proceso penal guatemalteco.





## BIBLIOGRAFÍA

ARBUROLA VALVERDE, Allan. **Criminalística, parte general**. San José Costa Rica: (s.e.), 2000.

BARRAGÁN OCHOA, Juan Carlos. **Inclusión de los requisitos de antecedentes penales y honorabilidad para el nombramiento del director general del Instituto Nacional de ciencias Forenses**. Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, Guatemala: (s.ed), 2011.

BENÍTEZ MENDIZÁBAL, Arkel. **La escena del crimen**. Guatemala, Guatemala: 2ª. ed., Ed, IUS, 2006.

CONTRERAS, José Daniel. **Cátedra de criminalística**. Universidad Santa María. Facultad de Derecho. Octavo Semestre. Venezuela, 2007.

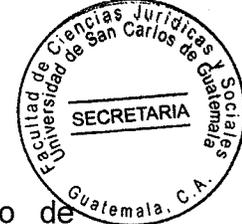
GODOY CASTILLO, María Virginia, **La investigación criminal y la función de la Policía Nacional Civil**. Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala. Guatemala: (s.e), 2002.

GUTIÉRREZ CHÁVEZ, Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalísticas**. México D.F. Ed. Trillas, 2011.

HERNÁNDEZ-GUIJO, Jesús Miguel. **Introducción a la toxicología**. Departamento de Farmacología y Terapéutica. Facultad de Medicina. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid España: (s.e) 2010.

HERNÁNDEZ M., Yoel A. **La criminalística como ciencia multidisciplinaria y auxiliar del derecho penal y su relación con los casos de homicidio en el Estado Carabobo**. Tesis Universidad José Antonio Páez. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. República Bolivariana de Venezuela, 2012.

<http://worldofthecriminalisticblogspot.com/2010/04/historia-de-la-criminalistica.html>.(Consultado, 02 de julio de 2018).



<http://ciencia-basica-experimental.net/fisicoquimica.htm> (Consultado: 08 de julio de 2018).

<http://ilomoquegua.blogspot.com/> (Consultado: 05 de julio de 2018).

<http://revistamundoforense.com/los-7-principios-fundamentales-de-la-criminalistica/> (Consultado: 08 de julio de 2018).

<https://www.inacif.gob.gt/index.php/inacif/principios> (Consultado: 08 de julio de 2018).

[http://www.teleley.com/articulos/art\\_effio.pdf](http://www.teleley.com/articulos/art_effio.pdf) (Consultado: 08 de julio de 2018).

HURTADO AGUILAR, Oscar Humberto. **El Ministerio Público y el monopolio de la acción penal**. Tesis Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala, Guatemala: (s.e), 2008.

JIMÉNEZ DE ASUA, Luis. **Tratado de derecho penal**. Tomo II. Filosofía y ley penal. Buenos Aires Argentina: Ed. Losada. 1990.

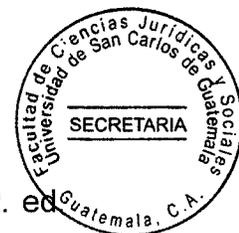
LÓPEZ CALVO, Pedro y Pedro Gómez Silva. **Investigación criminal y criminalística**. Ed. Temis. Bogotá, Colombia. 2009.

Ministerio Público. **Manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen**. Guatemala, Guatemala: (s.e.), (s.Ed.), 2013.

MORENO GONZÁLEZ, Luis Rafael. **Manual de introducción a la criminalística**. México. 10<sup>a</sup>. Ed. 2006. Ed: Porrúa.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**. México D.F. 2<sup>a</sup>. ed. Ed. Porrúa, 2005.

ORELLANA A., Octavio Wiarco y Orellana A. Octavio Trinidad. **Grafoscopía (Autenticidad o falsedad de manuscritos y firmas)** Ed. Porrúa, México, 2010.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 27<sup>a</sup>. ed. Caracas Venezuela, Ed. Heliasta. 2000.

PAVÓN VASCONCELOS, Francisco. **Manual del derecho penal.** México. Ed. Porrúa, 3a. ed., 1974.

Policía de investigaciones del Perú. **Manual de criminalística.** Lima Perú: (s.e.), (S.Ed.), 1986.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** Madrid, España: 22<sup>a</sup>. ed. Ed. Civitas, 2011.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal.** Guatemala, Guatemala: (s.e.), (s.Ed.), 2003.

RODAS SIM, Carlos Ovidio. **Escena del crimen. Ministerio Público.** Guatemala. Unidad de Capacitación. Guatemala, 2008.

SILVEYRA, Jorge. **Investigación científica del delito - La escena del crimen.** Buenos Aires, Argentina. Ed. La Rocca. 2007.

VICENT ORIZ, Rubén Ernesto. **La contaminación de la escena del crimen y su efecto en la precalificación del delito en Venezuela.** Tesis Universidad Católica Andrés Bello. Postgrado en Ciencias Penales y Criminológicas. Caracas, Venezuela 2012.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1973.

**Código Procesal Penal.** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1992.



**Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.** Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala, 2006.

**Ley de la Dirección General de Investigación Criminal -DIGICRI-.** Decreto 15-2012. 2012 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 2012.

**Ley Orgánica del Ministerio Público.** Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. Guatemala. 1994.

**Ley de la Policía Nacional Civil.** Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. 1997.